

INFORME DE AUDITORÍA

MINISTERIO DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

**EXAMEN DE LAS POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE
EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS, MITIGACIÓN Y
ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO - COOPERATIVA**

PROYECTO SICA N° 50402451

ACTUACIÓN N° 37/24-AGN

AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS ESPECIALES

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE GESTIÓN AMBIENTAL

Equipo de Trabajo
Supervisora: Dra. María Soledad Moreira
Jefa de Equipo: Ab. Josefina Pascual
Audidores de Campo: Dra. Agustina De Bernardi
Prof. Daniela Micheli
Lic. Marcela Piccoli



ÍNDICE

Prefacio	4
1. OBJETO	5
1.1 Objetivo general y objetivos específicos	5
2. ALCANCE	7
3. ACLARACIONES PREVIAS	8
3.1. Maco Legal	8
3.2. Estructura Organizacional	9
3.3. Asignación y ejecución presupuestaria	10
3.4. Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios (SNPyMEDA)	11
3.4.1. Organización institucional del SNPMEyDA	11
3.4.2. Asignación de recursos humanos	11
3.4.3. Instrumentos de Planificación	12
3.4.4. Coordinación/Articulación	15
3.4.5. Objetivos y Estrategias del SNPyMEDA	16
3.4.6. Herramientas de Prevención	17
3.4.7. Proyectos previos a la emergencia	20
3.4.8. Proyectos durante la emergencia	23
3.4.9. Procedimiento para la gestión de beneficios	25
3.4.10. Control y Monitoreo del Sistema	27
3.4.11. Indicadores	29
3.4.12. Inclusión y vulnerabilidad	30
3.5. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	34
4. HALLAZGOS	35
5. ANÁLISIS DEL DESCARGO DEL AUDITADO	37
6. RECOMENDACIONES	38
7. CONCLUSIÓN	39
8. LUGAR Y FECHA	41
9. FIRMAS	41
ANEXO I: Marco legal	42
Anexo II: Marco Institucional	47
Anexo III: Procedimiento para la gestión de beneficios	49
Anexo IV: Muestreo	50
Anexo V. Descargo del auditado	53
Anexo VI. Análisis del descargo del auditado	59



SIGLAS, ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

art.	artículo
Activ.	Actividad
AGN	Auditoría General de la Nación
APN	Administración Pública Nacional
BO	Boletín Oficial
CABA	Ciudad Autónoma de Buenos Aires
cap	Por cabeza
CC	Cambio Climático
CCEA	Consejo Consultivo de Emergencia Agropecuaria
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CN	Constitución Nacional
CNEyDA	Comisión Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuarios
COFEMA	Comisión Federal del Medio Ambiente
COVID-19	Enfermedad por Coronavirus en 2019
DA.	Decisión Administrativa
Dec.	Decreto
Dec. Reg.	Decreto Reglamentario
Disp.	Disposición
DNEyDA	Dirección Nacional de Emergencia y Desastre Agropecuario
DNRyEA	Dirección Nacional de Riesgo y Emergencias Agropecuarias
DNU	Decreto de Necesidad y Urgencia
EFS	Entidades Fiscalizadoras Superiores
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
FONEDA	Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios
GDR	Gestión de riesgo de desastres
GIRSAR	Gestión Integral de los Riesgos en el Sistema Agroindustrial Rural
GUID	Guía elaborada por INTOSAI para el apoyo a las EFS
ha	Hectárea
ICR	Informe Contable de Rendición
IDI	Iniciativa de Desarrollo de INTOSAI
inc.	Inciso
INTA	Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria
INTOSAI	Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (por sus siglas en inglés)
ITR	Informe Técnico de Rendición
JGM	Jefatura de Gabinete de Ministros
kg	Kilogramo
Km	Kilómetros
MA	Ministerio de Agroindustria
MAGyP	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
MAYDS	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
MEC	Ministerio de Economía
MECON	Ministerio de Economía de la Nación
MTA	Mesas Territoriales Agroclimáticas
NY	Nueva York
Nº	Número
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OMEGA	Oficina de Monitoreo de Emergencias Agropecuarias
ORA	Oficina de Riesgo Agropecuario



Auditoría General de la Nación

PNyMCC	Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PREV. AF	Prevención de Agricultura Familiar
POA	Plan Operativo Anual
Pto	Punto
Res.	Resolución
RUPA	Registro Único de Productores Agropecuarios
SAF	Servicio administrativo financiero
SAGyP	Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca
SB	Secretaría de Bioeconomía
SENASA	Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria
SGAyDS	Secretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable
SINAGIR	Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil
SINAME	Sistema Nacional de Alerta y Monitoreo de Emergencias
SMN	Servicio Meteorológico Nacional
SNPMEyDA	Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios
SPC	Secretaría de Protección Civil
STE	Secretaría Técnica Ejecutiva
TO	texto ordenado
UNFCCC	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
WGEA	Grupo de Trabajo de Auditoría Ambiental (por sus siglas en inglés)



INFORME DE AUDITORÍA

AL SR. MINISTRO DE ECONOMÍA

Lic. Luis Andrés CAPUTO

AL SR. SECRETARIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA

Dr. Sergio IRAETA

En uso de las facultades conferidas por los artículos 85 de la Constitución Nacional y 118 de la Ley 24.156, la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN) efectuó un examen en la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Prefacio

El presente informe se elabora en el marco de la “Auditoría Cooperativa Global de Acciones de Adaptación al Cambio Climático”, llevada a cabo por la Iniciativa de Desarrollo de INTOSAI (IDI) y el Grupo de Trabajo de Auditoría Ambiental de INTOSAI (INTOSAI WGEA).

Se trata de una auditoría cooperativa concurrente (*GUID 9000 – Auditoría Cooperativa entre EFS – INTOSAI*) cuya metodología se comparte entre las EFS participantes, las cuales trabajan en forma simultánea, pero de manera autónoma y con equipos independientes.

Para llevar adelante la auditoría, se propusieron cuatro áreas temáticas relacionadas con las acciones de adaptación al Cambio Climático y tres ejes transversales a tener en cuenta para el abordaje de la auditoría: gobernanza, eficiencia e inclusión. Este equipo, en virtud del universo auditable por nuestra EFS, seleccionó el tema de “Reducción del riesgo de desastres relacionados con el clima”.

La Comisión de Supervisión de Planificación y Proyectos Especiales tomó conocimiento de la participación en la presente auditoría (*Acta N° 10/23-CSPyPE*) y aprobó su apertura (*Acta N° 1/24-CSPyPE*).



1. OBJETO

Examen de las políticas para la gestión del riesgo de emergencias y desastres agropecuarios, mitigación y adaptación al cambio climático - Cooperativa.

Período auditado: 01/01/2020 al 31/12/2023.

1.1 Objetivo general y objetivos específicos

Objetivo General

Examen de la gestión del riesgo de desastres agropecuarios, mitigación y adaptación al cambio climático, en el marco del Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios (SNPMEyDA) en el ámbito de la SAGyP.

Objetivos Específicos

1. Examinar la gestión de la SAGyP en cuanto a los criterios de buena gobernanza: estructura organizacional, definición de roles y responsabilidades; planificación, articulación y recursos.
2. Examinar el desempeño de la SAGyP en la implementación de estrategias para la reducción del riesgo de desastres agropecuarios.
3. Examinar la estrategia de inclusión desarrollada por la SAGyP en el marco del SNPMEyDA.

Criterios de auditoría

Los principales criterios para esta auditoría son:

- Ley 22.431: Sistema de protección integral de discapacitados.
- Ley 24.295: Aprobación de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (UNFCCC).
- Ley 25.438: Aprobación del Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.
- Ley 25.785: Acceso de las personas discapacitadas a programas socio-laborales que se financien con fondos del Estado Nacional.



- Ley 26.509: Creación del Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios.
- Ley 27.270: Aprobación del Acuerdo de París.
- Ley 27.499: Capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres. Ley Micaela.
- Ley 27.520: Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para garantizar acciones, instrumentos y estrategias adecuadas de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático en todo el territorio nacional en los términos del art. 41 de la Constitución Nacional.
- Ley 27.561: Presupuesto Ejercicio 2020, Decreto 4/2020.
- Ley 27.591: Presupuesto Ejercicio 2021, Decreto 882/2021, DNU 331/2022.
- Ley 27.701: Presupuesto Ejercicio 2023.
- Decreto 1.712/09: Reglamentación de la Ley 26.509. Creación del Registro Único de Productores Agropecuarios.
- Resolución MAGyP 194/2012: Aprobación del Manual Operativo de la Ley 26.509.
- Resolución MA 241/2018: Reglamentación de la Rendición de Cuentas.
- Resolución 447/2019 SGAYDS: Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático y Plan de Acción Nacional de Agro y Cambio Climático.
- Disposición AGN 182/2012: Verificación del cumplimiento de la Ley 22.431 y modificatorias (Ley de Discapacidad).
- Disposición AGN 62/2022: Verificación del cumplimiento de la Ley 27.499 (Ley Micaela).

Marco institucional:

- Ley 22.520: Ley de Ministerios y modificatorias.
- DNU: 532/2019, 07/2019, 451/2022, 08/2023.
- Decretos: 50/2019, 310/2024, 764/2024.
- Decisiones Administrativas: 324/2018, 1.441/2020, 449/2023.



Otras fuentes:

- GUID 5330 INTOSAI: orientaciones sobre la auditoría de la gestión de desastres¹.
- GUID 9000 INTOSAI: Auditoría Cooperativa entre EFS.
- Resolución ONU 69/283: Marco de Sendai (2015).
- Resolución ONU 70/1: ODS (2015).
- Resolución ONU A/71/644: Informe del grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre los indicadores y la terminología relacionados con la reducción del riesgo de desastres (2016).

2. ALCANCE

La presente auditoría examinará las acciones referidas a la gestión del riesgo de emergencias y desastres agropecuarios y su contribución a la reducción del riesgo de desastres por cuestiones climáticas, contemplando las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca desde el 01/01/2020 al 31/12/2023, de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, aprobadas por las Res. 26/2015-AGN y Res. 186/2016-AGN, dictadas en virtud de las facultades conferidas por la Ley 24.156, art. 119, inc. d.

En cuanto al contexto social del periodo auditado, en 2020 se amplía la emergencia pública declarada en 2019 en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de un año desde su entrada en vigencia (*DNU 260/20*). Se establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria (*DNU 297/20*). Este decreto fue sucesivamente prorrogado².

En este marco se han adoptado los siguientes procedimientos para obtener las evidencias necesarias:

¹ <https://www.issai.org/wp-content/uploads/2020/12/GUID-5330-Orientaciones-sobre-la-Auditoria-de-la-Gestion-de-Desastres.pdf>

² DNU 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20 y, con ciertas modificaciones según el territorio, por los DNU 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1033/20, 67/21 y 168/21.



- Identificación y análisis del marco normativo e institucional, presupuesto original, vigente y devengado.
- Inspección y procedimientos analíticos del informe elaborado por la AGN aprobado mediante Resolución 183/2017-AGN.
- Análisis de los indicadores de gestión y resultados, relevamiento de metas y su grado de avance.
- Relevamiento de las capacitaciones brindadas en materia de acciones preventivas para la reducción del riesgo agropecuario.
- Relevamiento de expedientes. Realización de muestreo: análisis de los convenios suscriptos con las provincias que solicitan ayuda ante la emergencia y/o desastre agropecuario.
- Evaluación de las acciones realizadas respecto del monitoreo de las rendiciones de cuentas.

Tareas de campo: 22 de febrero de 2024 al 31 de julio de 2024.

3. ACLARACIONES PREVIAS

3.1. Maco Legal

El marco normativo para la gestión de riesgo de desastres (GDR) agropecuarios en la República Argentina se basa en acuerdos e instrumentos internacionales (por ejemplo, el Marco de Acción 2005-2015 aprobado en la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres o la adopción del Marco de Sendai 2015-2030), nacionales, provinciales y municipales.

En 2016, se crea el Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil (SINAGIR, *Ley 27.287*) con la finalidad de integrar las acciones y articular el funcionamiento de los distintos niveles de gobierno, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, en el marco de un sistema de gobierno federal, para fortalecer y optimizar las acciones destinadas a la reducción de riesgos, el manejo de la crisis y la recuperación, con el objetivo principal de proteger a las personas, las comunidades y el ambiente ante la existencia de riesgos (*art. 1 y 3*). Este sistema funciona de manera independiente a todo otro sistema específico existente o futuro (*Ley 27.287, art. 20*).



El régimen establecido para la gestión del riesgo de desastres (GDR) agropecuarios se lleva a cabo mediante el Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios (SNPMEyDA), en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca (en adelante SAGyP).

Finalmente, en materia de Cambio Climático, la República Argentina adhiere en 1994 a la lucha global al ratificar la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (*Ley 24.295*). En 2016, ratifica el Acuerdo de París (*Ley 27.270*). Y, en 2019, dicta la Ley de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global (*Ley 27.520*). Asimismo, se formulan el Primer Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático y el Plan Sectorial Agro-CC (denominado Plan de Acción Nacional de Agro y Cambio Climático - *Res. SGaYDS 447/2019*) y el Segundo Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático (*Res. MAgYDS 146/2023*).

Para mayor detalle ver Anexo I – Marco legal.

3.2. Estructura Organizacional

La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca (SAGyP) es el sujeto auditado de la presente auditoría. Como puede observarse en el Cuadro 1, ha sufrido cambios tanto en su denominación como en su estructura organizativa.

Cuadro 1: Marco institucional del organismo auditado a lo largo del periodo analizado.

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca DNU 7/19 (BO 11/12/19)		Ministerio de Economía DNU 451/22 (BO 3/8/22) DNU 8/23 (BO 11/12/23)	
		Secretaría de Agricultura Ganadería y Pesca DA 449/23 (BO 06/06/23)	
Secretaría de Agricultura Familiar, Coordinación y Desarrollo Territorial Dec. 50/19 (BO 20/12/19)	Unidad de Gabinete de Asesores DA 1441/2020 Anexo I c (BO 11/08/20)	-----	
Subsecretaría de Coordinación Política Dec. 50/19 (BO 20/12/19)	Subsecretaría de Coordinación Política Dec. 50/19 (BO 20/12/19) DA 1441/20 Anexo I c (BO 11/08/20)	-----	
Dirección Nacional Emergencias y Desastres Agropecuarias DA 324/18 (BO 15/03/18)	-----	Dirección Nacional de Riesgo y Emergencias Agropecuarias DA 1441/20 (BO 11/08/20)	Dirección Nacional de Riesgo y Emergencias Agropecuarias DA 449/23 Anexo III Ñ (BO 06/06/23)
-----	Dirección de Riesgo Agropecuario y Seguro DA 324/18 - Anexo II (BO 15/03/18)	-----	-----



Dirección de Instrumentos Impositivos, Financieros y Fiscales DA 324/18 (BO 15/03/18)	Dirección de Crisis y Asistencia Agropecuaria DA 324/18 (BO 15/03/18)	-----	Dirección de Riesgo, Seguro Agropecuario e Instrumentos Impositivos, Financieros y Fiscales DA 1441/20 (BO 11/08/20)	Dirección de Crisis y Asistencia Agropecuaria DA 1441/20 (BO 11/08/20)	Dirección de Riesgo, Seguro Agropecuario e Instrumentos Impositivos, Financieros y Fiscales DA 449/23 Anexo III Ñ (BO 06/05/23)	Dirección de Crisis y Asistencia Agropecuaria DA 449/23 Anexo III Ñ (BO 06/05/23)
---	---	-------	--	--	--	--

Fuente: Elaboración propia en base DNU: 07/2019, 451/2022, 08/2023. Decreto: 50/2019. Decisiones Administrativas: 324/2018, 1.441/2020, 449/2023.

3.3. Asignación y ejecución presupuestaria

El nivel del crédito presupuestario asignado y ejecutado para dar respuesta a la gestión del riesgo agropecuario se encuentran en el Programa 42 entre 2020 y 2022; y el Programa 59 en 2023, identificados como “Políticas para la Gestión del Riesgo Agropecuario” (Cuadro 2).

Cuadro 2: Ejecución de los Programas 42 y 59 (2020-2023) - Políticas para la Gestión del Riesgo Agropecuario.

Año	Programa	Activ.	Crédito original (\$)	Crédito vigente (\$)	Devengado (\$)	Devengado (%)
2020	42	43	536.519.859,00	629.497.235,00	625.352.926,05	99,34
2021	42	42	600.000.000,00	3.426.170.520,00	3.426.170.520,00	100
		43	500.000.000,00	572.981.352,00	572.052.579,93	99,84
2022	42	42	3.426.170.520,00	4.534.298.781,00	4.295.112.579,00	94,72
		43	572.981.352,00	3.062.745.744,00	1.854.793.056,50	60,56
2023	59	42	14.526.709.003,00	7.802.388.893,00	6.390.520.433,04	81,90
		43	3.290.455.886,00	8.482.105.422,00	7.008.224.794,00	82,62

Fuente: Elaboración propia en base a la documentación entregada por el Legajo permanente: SAF 363. Programa 42 y 59. Activ. 42-Apoyo a la Emergencia y Activ. 43-Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios (*Ley 26.509*).

Para el financiamiento del SNPyMEDA se crea el Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios (FONEDA), que debe contar con un mínimo de monto anual equivalente a quinientos millones de pesos (*Ley 26.509, arts. 16 y 17*). Estos recursos deben financiar exclusivamente programas, proyectos y acciones del SNPyMEDA con el fin de mitigar y recomponer los daños ocasionados por las emergencias y desastres mediante acciones aisladas y programáticas dispuestas con carácter concomitantes y posterior, según el caso, a la ocurrencia de la emergencia y/o desastres agropecuarios (*Ley 26.509, art. 18*).



3.4. Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios (SNPyMEDA)

3.4.1. Organización institucional del SNPMEyDA

La SAGyP es la autoridad de aplicación y la encargada de implementar el **SNPMEyDA**. Para ello, se estableció la conformación de un Consejo Consultivo de Emergencia Agropecuaria (CCEA), una Comisión Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuarios (CNEyDA) y una Secretaría Técnica Ejecutiva, organismo de apoyo técnico administrativo de la CNEyDA.

El CCEA tiene la responsabilidad de elaborar propuestas respecto de los mecanismos de monitoreo y evaluación del SNPMEyDA. Debe reunirse al menos una vez por año para examinar planes, informes de monitoreo y evaluación, pudiendo requerir información sobre los balances y aplicaciones del FONEDA (*Ley 26.509, art. 2, inc. a y b*) (Ver Punto 3.4.10. Control y Monitoreo del Sistema).

La CNEyDA es la encargada de proponer la declaración de emergencia agropecuaria de la zona afectada al Poder Ejecutivo Nacional a través de la SAGyP; la fecha de inicio y fin estimada de la emergencia y/o desastre agropecuario y el período que demandara la recuperación de las explotaciones (*Ley 26.509, art. 5, inc. a y b*).

Debe reunirse con carácter ordinario mensualmente, excepto que a juicio de su presidente no hubieran ingresado temas que lo justifiquen. No obstante, no deben transcurrir más de sesenta días corridos sin realizar la reunión correspondiente (*Ley 26.509, art. 5*).

Durante 2020, la CNEyDA fue presidida por el Subsecretario de Coordinación Política (*Res. MAGyP 22/2020*) y por el Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca en 2022 y 2023 (*Res. MEC 775/2022*). Se reunió 29 veces: 6 en 2020, 4 en 2021; 7 en 2022 y 12 en 2023 (Nota de respuesta NO-2024-41592908-APN-SB#MEC, remitida por Secretaría de Bioeconomía, actual SAGyP).

3.4.2. Asignación de recursos humanos

La Dirección Nacional de Riesgo y Emergencias Agropecuarias (DNRyEA) asigna sus recursos humanos de la siguiente manera:



Cuadro 3: Agentes asignados a la DNRyEA entre 2020 y 2023

Tipo de Contratación	Cantidad de Agentes
Contratados	23
Designación transitoria	3
Pasantía	2
Planta Permanente	5
TOTAL	33

Fuente: Elaboración propia en base a la Nota NO-2024-41592908-APN-SB#MEC.

La DNRyEA ha tenido una asignación homogénea de recursos humanos durante el periodo auditado y entre ellos contó con 2 agentes con discapacidad (*Ley 22.431 y modificatorias*).

Capacitaciones

La DNRyEA promovió la participación en capacitaciones orientadas a adquirir conocimientos sobre la mitigación del riesgo de desastres en el sector agropecuario, dictadas en diferentes plataformas virtuales.

El personal técnico participó en el curso “Metodología para la Evaluación de Desastres” impartido por la CEPAL (2022) y asistió a la capacitación sobre “Metodología para la evaluación de daños y pérdidas en el Sector Agropecuario”, organizada por la FAO en enero de 2021.

Durante el período auditado, se capacitó un total de cuatro agentes asignados a la DNRyEA en cuestiones de género (*Ley 27.499*).

3.4.3. Instrumentos de Planificación

La SAGyP debe elaborar y ejecutar planes, programas y políticas de producción, tecnología, calidad y sanidad en materia agropecuaria, pesquera y forestal, coordinando y conciliando los intereses del Estado Nacional, las provincias y los diferentes subsectores (*Dec. 50/2019 y Dec. 480/2022*).

En el mismo sentido, debe coordinar, en el ámbito de su competencia, acciones con las distintas regiones del país dirigidas a desconcentrar la ejecución de las políticas del área y facilitar la integración con los distintos sectores agropecuarios, forestal y pesquero (*Dec. 480/2022, SAGyP, objetivos, punto 7*).



Plan de Acción Nacional de Agro y Cambio Climático

Desde 2017, con el objetivo de reforzar la posición de liderazgo y proactividad frente al cambio climático (CC) y cumplir con los objetivos de la Contribución Determinada a Nivel Nacional, la Argentina inició el desarrollo de planes de acción sectoriales para organizar la implementación de los compromisos en esta materia.

Estos planes establecen la estrategia de las autoridades nacionales competentes para ejecutar las medidas de mitigación y adaptación, incluyendo hojas de ruta de cada medida que definen lineamientos concretos para alcanzar los objetivos. Además, se describe el posible camino de implementación de cada medida, incluyendo los organismos responsables de su ejecución, las barreras y los instrumentos regulatorios y económicos que la posibilitan, actual o potencialmente.

El Plan Sectorial del Agro-CC fue elaborado por la Dirección de Producciones Sostenibles del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (MAGyP, actual SAGyP), en coordinación con la Dirección Nacional de Cambio Climático (SGAyDS). Contiene un conjunto de iniciativas para dotar a las políticas agroindustriales de capacidad adaptativa y de potenciar al sector como proveedor de soluciones ante los desafíos del cambio climático con competitividad y productividad sostenibles. En tal sentido, propone medidas de adaptación que atienden los riesgos climáticos, su transferencia, la atención de emergencias y la generación de conocimientos.

A continuación, se pueden observar las medidas a nivel nacional relacionadas con las emergencias y desastres agropecuarios:

Cuadro 4: Medidas de adaptación a nivel nacional

Eje	Medidas	Instrumentos	Ajustes Propuestos
Prevención y reducción del riesgo en zonas de producción agropecuaria	Desarrollo de infraestructura resiliente al cambio y variabilidad climática para reducir la vulnerabilidad de los sistemas agropecuarios	Programa de Caminos Rurales de la Dirección Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuarios (DNEyDA)	Institucionalizar el Programa mediante acto administrativo. Incluir entre las acciones del Programa la evaluación de escenarios de cambio climático, la coordinación de acciones de adaptación con otras entidades relevantes. Fortalecer las capacidades técnicas específicas de MAGyP en materia de cambio climático. Mejorar el seguimiento y control de obras a fin de integrar indicadores de progreso en la adaptación.



Auditoría General de la Nación

Prevención y reducción del riesgo en zonas de producción agropecuaria	Desarrollo de infraestructura resiliente al cambio y variabilidad climática para reducir la vulnerabilidad de los sistemas agropecuarios	Programa de Prevención de Granizos y de Sequías (DNEyDA)	Institucionalizar el Programa mediante acto administrativo. Incluir entre las acciones del Programa la evaluación de escenarios de cambio climático, la coordinación de acciones de adaptación con otras entidades relevantes. Fortalecer las capacidades técnicas específicas de MAGyP en materia de cambio climático. Mejorar el seguimiento y control de obras a fin de integrar indicadores de progreso en la adaptación.
Prevención y reducción del riesgo en zonas de producción agropecuaria	Facilitación del financiamiento para la adaptación al cambio climático en los sistemas productivos agropecuarios	Programa de Financiamiento de la DNEyDA	Institucionalizar el Programa mediante acto administrativo. Incluir entre las acciones del Programa la evaluación de escenarios de cambio climático.
Atención de Emergencias	Mejora en el Sistema de Emergencias Agropecuarias	Ley 26.509 de Emergencia Agropecuaria	Acelerar procesos declaratorios. Robustecer recomendaciones técnicas de actividades, áreas y plazos declaratorios. Incrementar la aplicación de acciones previstas en la Ley.
		CNEyDA	Acelerar procesos declaratorios. Robustecer recomendaciones técnicas de actividades, áreas y plazos declaratorios.
		Programa de Recuperación Productiva de la DNEyDA	Coordinar acciones con otras entidades locales.
Generación y gestión de información y conocimiento	Fortalecimiento de los sistemas de información agroclimática	Oficina de Monitoreo de Emergencias Agropecuarias (OMEGA), DNEyDA	Sistematización de la información.
		Monitoreo de las reservas de agua en el suelo para cultivos de secano y pradera. Oficina de Riesgo Agropecuario (ORA)	Capacitación y difusión.
		Mapas de riesgo de déficit y excesos hídricos en los cultivos según escenarios de cambio climático. ORA	Capacitación, difusión. Utilizar un ensamble de modelos, para mejorar el ajuste en la región húmeda. Ampliar el área de estudio a la región Noroeste Argentino.
		Sistema de Estimación de Riesgo Agropecuario. ORA	Capacitación, difusión.
		Protocolo Interinstitucional de Gestión de Información ante la Amenaza de Sequías Meteorológicas y	Desarrollo de plataforma de información y articulación con escalas regionales.



		Agrícolas en el Territorio Argentino (DNEyDA)	
--	--	---	--

Fuente: Plan de Acción Nacional de Agro y Cambio Climático Versión 1, República Argentina, 2019.

Plan Operativo Anual

Entre las estrategias para prevenir los posibles daños por futuras emergencias y/o desastres agropecuarios se establece la de planificar, organizar e implementar acciones de determinación y/o monitoreo y/o prevención y/o morigeración de los riesgos que puedan derivar en eventuales emergencias y/o desastres agropecuarios, como así también todas las medidas y actividades desarrolladas para reducir y/o impedir la vulnerabilidad y las pérdidas potenciales (*Res. MAGyP 194/2012, Manual Operativo de la Ley 26.509, Título III - Punto a*).

A nivel de planificación operativa, la DNRYEA indicó haber participado, en el marco del SINAGIR, en instancias de elaboración de: Planes Operativos Anuales para la Reducción del Riesgo de Desastres 2023 y 2024; y en el Plan de Acción para la Gestión del Riesgo de Sequías en la Argentina, del Sistema de Información sobre Sequías para el Sur de Sudamérica.

3.4.4. Coordinación/Articulación

La DNRYEA y sus diferentes aperturas inferiores articuló y coordinó de forma técnica con algunas de las áreas que a continuación se detallan:

- INTA: realizó acciones conjuntas vinculadas al riesgo agropecuario y las emergencias. Cabe señalar que el INTA es miembro de la CNEyDA. Durante el periodo auditado se observó, como labor conjunta, el Proyecto Estructural de Prevención de la Emergencia y Desastre Agropecuario (2019-PE-E3-I064-001) realizado en 2020, el cual tuvo como objetivo contribuir a la gestión integral participativa del riesgo agropecuario mediante el desarrollo de metodologías, protocolos y estrategias para ser aplicados en prevención, alerta temprana y respuesta a eventos climáticos/biológicos en el mediano y largo plazo, promoviendo la transferencia de riesgos, recuperación y adaptación de sistemas productivos.



- SENASA: realizó una acción de articulación técnica con la Dirección Nacional de Protección Vegetal, en donde se intercambió información en períodos de invasión de plagas y enfermedades.
- SMN: realizó convenios con las áreas de Climatología y Agrometeorología del organismo. Como ejemplo, el acuerdo SMN-ORA por la implementación del Sistema de Integración y Validación de Información Meteorológica (SiVIMet) para integración de redes públicas y privadas a la base de datos del SMN.

En cuanto al SINAGIR, la Dirección de Crisis y Asistencia Agropecuaria, dependiente de la DNRYEA, tiene la co-coordinación de la Comisión Técnica N°16 de Sequías y aporta información de este evento al Sistema Nacional de Alerta y Monitoreo de Emergencias (SINAME) mensualmente, además de colaborar en la elaboración de sus planes.

Con las provincias, existió un contacto fluido con las unidades de emergencias agropecuarias provinciales, así como con las oficinas de riesgo y manejo de redes meteorológicas y generación de información agroclimática.

Por último, se verificó que la DNRYEA participó de talleres relacionados a la emergencia agropecuaria, brindó capacitaciones y fue consultada en carácter de expertos en los distintos eventos causantes de emergencias.

3.4.5. Objetivos y Estrategias del SNPyMEDA

El objetivo del SNPyMEDA es prevenir y/o mitigar los daños causados por factores climáticos, meteorológicos, telúricos, biológicos o físicos, que afecten significativamente la producción y/o la capacidad de producción agropecuaria, poniendo en riesgo de continuidad a las explotaciones familiares o empresariales, afectando directa o indirectamente a las comunidades rurales.

El SNPMEyDA contempla estrategias para: 1) la **prevención** y/o reducción de posibles daños por futuras emergencias y/o desastres agropecuarios; 2) para la asistencia técnica y financiera, una vez **declarada la emergencia** y/o desastre agropecuario y 3) para la asistencia, el control y el monitoreo, **con posterioridad** al lapso comprendido en la situación de emergencia y/o desastre agropecuario (*Res. 194/2012, Manual Operativo, Título III*).



Los beneficiarios del SNPMEyDA pueden ser:

- *Directos*: productores agropecuarios afectados y productores más vulnerables que debieron emprender acciones de prevención o mitigación cuya capacidad de producción haya sido afectada en tal magnitud que dificulta su permanencia en el sistema productivo sin asistencia (*Ley 26.509, art. 20*).
- *Indirectos*: dependencias del Estado o entes descentralizados o desconcentrados estatales, de las provincias o municipalidades que desarrollaran planes, programas o acciones tendientes a disminuir la vulnerabilidad de los productores agropecuarios y las poblaciones rurales (*Ley 26.509, art. 9, inc. d*).

3.4.6. Herramientas de Prevención

Entre las estrategias para la prevención, se pueden mencionar las siguientes (*Ley 26.509, art. 11, puntos a-c*):

- la planificación, organización e implementación de acciones de determinación y/o monitoreo y/o prevención y/o morigeración de los riesgos que puedan derivar en eventuales emergencias y/o desastres agropecuarios, como así también todas las medidas y actividades desarrolladas para reducir y/o impedir la vulnerabilidad y las pérdidas potenciales;
- la identificación y evaluación del nivel de vulnerabilidad, sistemas de alertas, el uso de la tierra, protección actual de sitios más vulnerables;
- el establecimiento de las directrices de actuación previa a la ocurrencia de los eventos climáticos, meteorológicos, biológicos, telúricos o físicos que puedan potencialmente crear situaciones de emergencia y/o desastre agropecuario.

A continuación, se analiza el funcionamiento y la composición de las herramientas con las que contó el SNPyMEDA para la prevención, especialmente la Oficina de Riesgo Agropecuario (ORA) y la de Monitoreo de Emergencias Agropecuarias (OMEGA).

Oficina de Monitoreo de Emergencias Agropecuarias

La OMEGA tiene como objetivo realizar el monitoreo de las condiciones agrometeorológicas, climáticas, biológicas y físicas, a los fines de generar informes destinados a los tomadores de decisiones de organismos públicos y descentralizados, así



como también elaborar recomendaciones a productores agropecuarios en torno a la posible afectación agropecuaria de sequías, incendios e inundaciones de gran magnitud.

La principal función es realizar el análisis de los eventos naturales de cada decreto provincial y lo expone frente a la CNEyDA.

Utilizando datos de organismos nacionales, universidades e información propia:

- Identifica áreas críticas y produce datos y proyecciones.
- Estima el impacto real de inundaciones, sequías e incendios en superficies afectadas.
- Elabora reportes públicos para gobiernos provinciales y productores, ofreciendo recomendaciones para prevención y planes de contingencia.

A partir de la información suministrada por la OMEGA, se busca anticipar los posibles riesgos derivados de los eventos climáticos con el propósito de estimar los efectos que puedan tener sobre la producción agropecuaria.

Es un área de consulta permanente de la Dirección Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuarios, que permite, en conjunto con los gobiernos provinciales, una mejor identificación y tratamiento de los problemas (Nota NO-2024-41592908-APN-SB#MEC).

La OMEGA elaboró y publicó los Informes de Monitoreo Semanal en su sitio web³. Se encontraron disponibles 49 informes para 2020, 42 informes para 2021 y 8 para 2022 (el último informe data del mes de mayo). A partir de esta fecha, se discontinuaron las publicaciones. Sin embargo, se elaboraron presentaciones a demanda para su uso interno, manteniendo como destinatarios a los tomadores de decisiones, ante casos de eventos climáticos adversos significativos con el propósito de evaluar su impacto y ofrecer ayuda a los agricultores afectados.

Los informes se caracterizaron por una estructura estandarizada organizada en cuatro puntos clave:

A) **Mapa de eventos ocurridos y zonas de riesgo:** se detalla lugar-evento-impacto.

³ https://www.magyp.gob.ar/sitio/areas/d_ed/omega/



B) **Indicadores de emergencia/anomalías:** abarca temperaturas extremas, estado de los ríos, pronóstico a largo plazo, pronóstico de lluvias/precipitaciones intensas, riesgo de inundaciones. Cada una de estas variables aclara ciudad o área en la que se produce.

C) **Análisis de emergencia:**

- *Incendios:* por provincia - hectáreas afectadas - número de productores afectados - stock ganadero en riesgo.
- *Inundaciones:* Lugar - Nivel
- *Sequía:* Lugar - Nivel

D) **Estado de los cultivos:** Provincia - avance de la cosecha - superficie implantada (ha) - superficie cosechada (ha) - área perdida (ha).

Oficina de Riesgo Agropecuario

La ORA contribuye a la elaboración y difusión, a través de su página web⁴, de herramientas de prevención del riesgo, documentación técnica en formato de boletines o de gráficos que permiten evaluar la evolución, así como el seguimiento de distintas variables climáticas de acuerdo a los distintos sectores del país.

Durante las tareas de campo se relevó la documentación que publicó la ORA en las diferentes secciones:

1. Seguimiento de la Campaña Actual: seguimiento de las reservas de agua en el suelo tanto en gráficos interactivos como mapas elaborados por cultivo; Boletín semanal de precipitaciones y temperatura y su evolución⁵, tendencias climáticas, el pronóstico de El Niño/La Niña y el índice de humedad en el suelo.

2. Mapas de Riesgo de Estrés y Excesos Hídricos para Cultivos de Secano: zonas homogéneas de capacidad productiva agrícola a través de mapas estáticos, calendario fenológico de los cultivos; mapas estáticos para cultivos (entre los años 1980-2016) con el objetivo de conocer los riesgos de déficit y excesos hídricos y los escenarios de cambio climático (años 2015 a 2039) y datos meteorológicos para conocer la precipitación mensual.

⁴ ORA - http://www.ora.gob.ar/pp_t.php

⁵ Los datos con los que se realizan los gráficos son aportados por el Servicio Meteorológico Nacional (SMN), el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), y otras fuentes provinciales y particulares (ORA - http://www.ora.gob.ar/pp_t.php).



3. Evaluación de Riesgos Agroclimáticos: Índice Satelital de Déficit Hídrico a través de distintos mapas interactivos, el Alerta Hidrológica INA - Cuenca del Plata a través de un enlace a la página del Instituto Nacional del Agua y mapas climáticos.

4. Impacto de El Niño/La Niña en Argentina: Precipitaciones estacionales a partir de mapas de indicadores por provincia y el rendimiento de cultivos a través de análisis estadísticos (años 1980-2023) e impactos generados por los fenómenos “El Niño” y “La Niña”.

3.4.7. Proyectos previos a la emergencia

El SNPyMEDA dispone la realización de acciones de prevención, diseñadas para disminuir la vulnerabilidad de los productores agropecuarios y las poblaciones rurales y reducir las pérdidas potenciales ante la ocurrencia de eventos adversos causantes de emergencias y/o desastres agropecuarios.

A partir del 2021, se incorporó al Programa 42 de presupuesto del MAGyP la actividad “Apoyo a la Emergencia” (DA 4/2021) que tiene como objetivo prevenir y/o reducir los posibles daños por futuras emergencias y/o desastres agropecuarios derivados de situaciones propias de la naturaleza con impacto negativo en la actividad productiva.

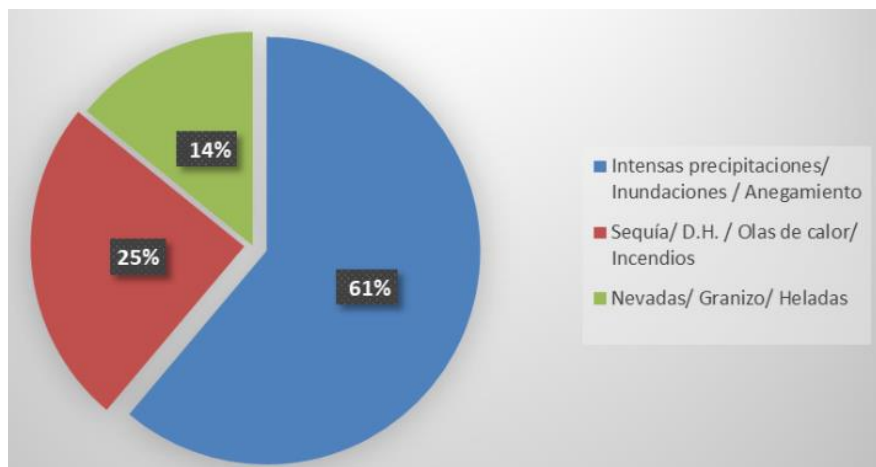
Durante el periodo auditado, se registraron un total de 230 convenios de apoyo: 95 en 2021, 64 en 2022 y 71 en 2023.

Cada convenio proporciona información detallada sobre el uso de la ayuda financiera, así como sobre los fenómenos climáticos y meteorológicos desfavorables que han sufrido las regiones y cómo estos amenazan las actividades agrícolas.

Del relevamiento de los 230 convenios se identificaron principalmente tres categorías de eventos climáticos que se detallan en el siguiente gráfico:



Gráfico 1: Proporción de fenómenos climáticos adversos recurrentes entre 2020-2023



Fuente: Elaboración propia en base a los datos de la Nota NO-2024-41592908-APN-SB#MEC.

En el Gráfico 1 se observa que el evento climático adverso más representativo fue el de las precipitaciones intensas que ocasiona inundaciones y destruyen la red de caminos, complicando la circulación de los productores como así también de la maquinaria agrícola y de la población rural en general, poniendo en riesgo la continuidad de los establecimientos agropecuarios. Ante dicha situación, los productores solicitaron asistencia para realizar mejoras en las vías de acceso a los establecimientos productivos.

Otro fenómeno relevante fue la sequía, que afecta gravemente no solo los modelos de autoproducción de alimentos, sino también el suministro de agua en términos de cantidad y calidad, comprometiendo las condiciones sanitarias y alimentarias. En este contexto, los productores requirieron asistencia económica para la adquisición de suplementos alimenticios e insumos que fortalezcan la resiliencia de los suelos a la sequía, con el fin de preservar la producción de alimentos.

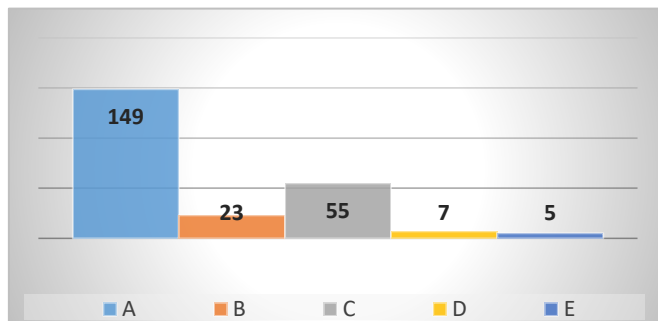
Las tormentas de granizo, así como las nevadas y heladas que impactan principalmente al sector frutihortícola, ocurren con menor frecuencia. La inversión en asistencia se destinó principalmente a la instalación de mallas antigranizo para salvaguardar los cultivos, además de llevar a cabo actividades de mantenimiento y contratación de mano de obra para su colocación.

En cuanto a la inversión del presupuesto para reducir los impactos negativos de futuros fenómenos climáticos, se identificaron cinco categorías principales en las cuales se



agrupa la inversión realizada en las solicitudes de asistencia de los productores agropecuarios (Gráfico 2).

Gráfico 2: Inversión de la asistencia financiera entre 2020-2023



Fuente: Elaboración propia en base a los datos de la Nota NO-2024-41592908-APN-SB#MEC.

El análisis de los convenios reveló la siguiente cantidad de solicitudes:

- **Categoría A:** 149 relacionadas con la adquisición de maquinaria (niveladoras, retroexcavadoras, entre otras) e insumos esenciales para la reparación y limpieza de caminos rurales, principalmente debido al deterioro provocado por inundaciones.
- **Categoría B:** 23 destinadas a proyectos para la captación, almacenamiento y/o distribución de agua, que incluyen obras de perforación, adquisición de bombas para la extracción de agua subterránea, geo membranas para sellar canales de riego y evitar pérdidas, reservorios para almacenar agua, así como camiones cisterna para su distribución.
- **Categoría C:** 55 de insumos básicos para la producción, pastura perenne, suplemento alimenticio (reserva forrajera o alimento balanceado) que se vieron afectadas por eventos como sequías, incendios o nevadas severas y materiales para mejorar la infraestructura predial.
- **Categoría D:** 7 son equipos o insumos destinados a la protección de cultivos (como es el caso de mallas antigranizo), que en general, ayudan a prevenir daños por granizo y heladas intensas. Instalación de planta silos en el puerto para el almacenamiento y distribución de forrajes y granos.
- **Categoría E:** 5 solicitudes de insumos para mejorar la resiliencia ambiental: compra de semillas certificadas para cultivos, incluyendo variedades destinadas a cultivos de cobertura, plantaciones forestales, así como los insumos necesarios para su



establecimiento. También contempla la construcción de cerramientos forestales⁶; montes de reparo⁷; sistemas silvopastoriles⁸ y contratación de servicios profesionales para realizar la siembra.

Es importante señalar que en un mismo convenio se incluyeron más de una categoría. Por ejemplo, diversas regiones se vieron afectadas por problemas tanto de abundancia como de escasez de agua en distintos períodos. Por lo tanto, las solicitudes de asistencia abarcaron tanto la provisión de maquinaria destinada a la reparación de caminos dañados por lluvias intensas, así como también materiales para almacenar agua y utilizarla durante las épocas de sequía.

3.4.8. Proyectos durante la emergencia

Ante la ocurrencia de un fenómeno imprevisible, inevitable y de carácter extraordinario cuyos efectos adversos afecten significativamente la producción y/o la capacidad de producción agropecuaria, poniendo en riesgo la continuidad de las explotaciones familiares o empresariales, afectando directa o indirectamente a las comunidades rurales las provincias pueden declarar la emergencia agropecuaria y solicitar su declaración a nivel nacional.

La declaración de emergencia indicará el factor adverso, la delimitación de las áreas afectadas, las fechas de inicio y finalización de la respectiva declaración o prórroga de emergencia y/o desastre y expresará los beneficios que se otorgarán a nivel provincial (*Dec. 1712/2009, art. 6, inc. c*).

A continuación, se identifican los fenómenos climáticos adversos expresados en las 101 resoluciones nacionales de declaración de emergencia (MAGyP y MEC) durante los años 2020 a 2023.

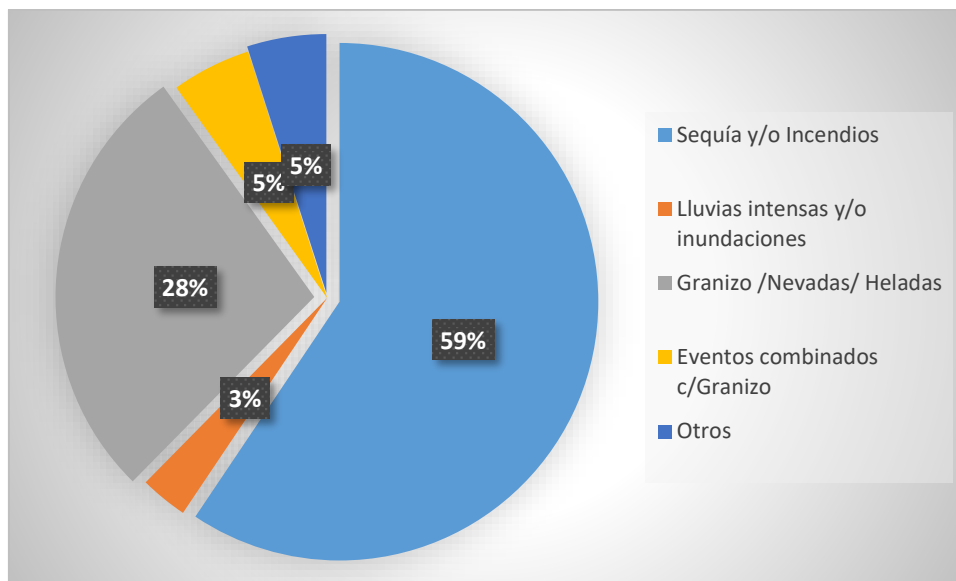
⁶ Método utilizado para recuperar naturalmente los suelos degradados en zonas áridas.

⁷ Los montes de reparo son forestaciones de servicios en las cuales los árboles son dispuestos en hileras (cortinas) o en grupos (macizos o montes) con el fin de proteger de las inclemencias climáticas a las actividades agrícolas y ganaderas.

⁸ Los sistemas silvopastoriles son una forma de producción animal que combina ganado, pasto y árboles y/o arbustos (leñosas perennes) en una misma área. Los tres componentes interactúan por medio de un sistema de manejo integral que permite que los árboles actúen de forma benéfica sobre los pastos y animales.



Gráfico 3: Eventos climáticos 2020-2023 – Declaraciones de emergencia



Fuente: Elaboración propia en base a los datos de la Nota NO-2024-41592908-APN-SB#MEC.

Del análisis de todas las resoluciones se desprende que la principal causa de declaración de emergencia fue la sequía, que cuando es intensa y/o prolongada puede provocar incendios graves con efectos devastadores en la actividad agropecuaria. Este fenómeno representó casi el 60% del total.

En segundo lugar, se encontraron las tormentas de granizo, nevadas y heladas que en algunos casos fueron acompañadas de otros eventos como lluvias intensas, inundaciones, sequías o incendios representando un 33%.

Todos estos fenómenos se tradujeron en pérdidas económicas significativas para los agricultores y ganaderos, afectando su sostenibilidad.

Los productores agropecuarios afectados por eventos adversos en sus unidades productivas, que deban reconstituir su producción o capacidad productiva a raíz de las situaciones de emergencia y/o desastre agropecuario, especialmente aquellos productores cuya capacidad de producción haya sido afectada en tal magnitud que dificulta su permanencia en la cadena productiva podrán solicitar el acceso al beneficio del Sistema.

El 20% de los fondos se destinan a acciones orientadas a la prevención de daños por emergencias y desastres agropecuarios sobre la agricultura familiar. Estas acciones buscan reducir la vulnerabilidad de los pequeños productores y mejorar su capacidad para



enfrentar situaciones adversas, protegiendo así tanto sus medios de vida como la producción agropecuaria.

Se registraron 55 solicitudes FONEDA y 18 para agricultura familiar. Del análisis de la información sobre las resoluciones de declaración de emergencia, se identificó que la ayuda económica proporcionada a través del FONEDA se destinó principalmente a las siguientes acciones: asistencia a los productores agropecuarios mediante la cobertura parcial de los costos de producción, compensación por la pérdida de ganado y forrajes, reconstrucción de cobertizos e infraestructura de los establecimientos, y adquisición de insumos para la siembra, entre otros.

3.4.9. Procedimiento para la gestión de beneficios

Con el fin de analizar el procedimiento para la gestión de beneficios establecido en la Ley 26.509 y Manual Operativo (*Res. MAGyP 194/2012*), se clasificaron los 307 expedientes disponibles, según el tipo de actividad: FONEDA 59, Prevención de Agricultura Familiar 18 y Apoyo 230. Del total de expedientes remitidos, se excluyeron 4 registros de FONEDA no relevantes para el análisis. Considerando una población de 303, se realizó un muestreo probabilístico (Ver Anexo IV: Muestreo), con los siguientes resultados:

Cuadro 5 – Muestra por estrato.

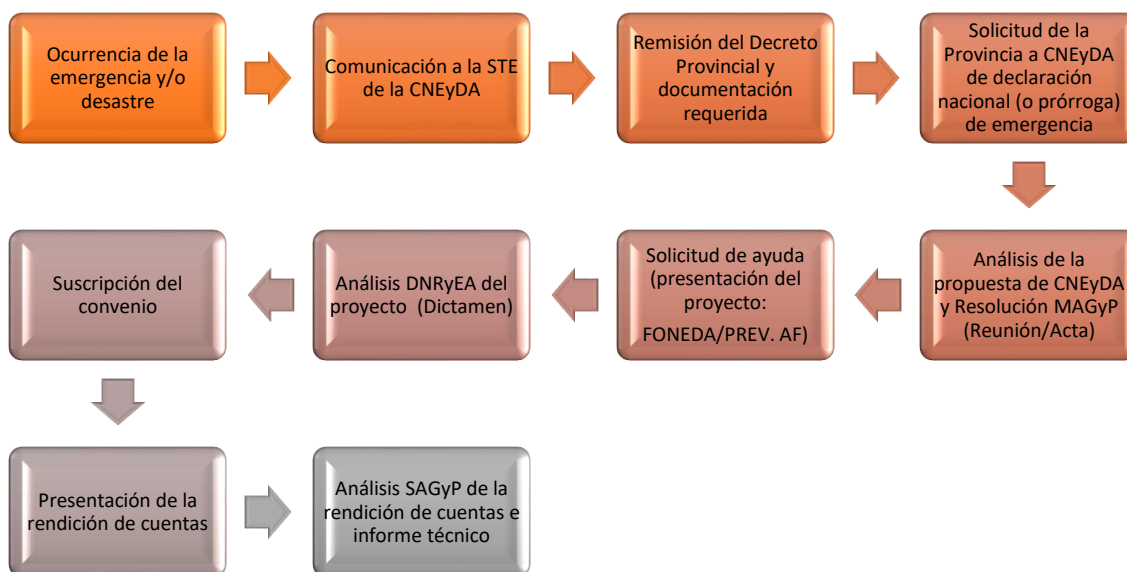
Tipo de Beneficio	Cantidad de Expedientes
FONEDA	14
Prevención de agricultura familiar	5
Apoyo	57
TOTAL	76

Fuente: Elaboración propia en base a la Nota NO-2024-41592908-APN-SB%MEC.

Los pasos a cumplir para la gestión de beneficios (Anexo III), se detallan en el siguiente diagrama:



Diagrama 1: Mapa de proceso de solicitud de beneficios



Fuente: Elaboración propia en base al Manual Operativo de la Ley 26.509 (Res. MAGyP 194/2012).
 Nota: Los expedientes de “Apoyo” y “Prevención de Agricultura Familiar” comienzan su procedimiento en el punto 6 ya que no necesitan de una declaración de emergencia por proyectos de prevención.

Del análisis de la información surge que la gestión de beneficios contó con una “guía de presentación de proyectos” que establece un formato estandarizado para la presentación de la documentación.

Todos los expedientes analizados contaron con la siguiente documentación: solicitud provincial, guía de presentación del proyecto, informe técnico de la Dirección de Crisis y Asistencia Agropecuaria y Dictamen Legal, convenio firmado y comprobante de pago.

En relación al tiempo transcurrido entre la solicitud del beneficio y la fecha efectiva del pago, se evidencia:

Cuadro 6: Días desde la solicitud de la provincia hasta el pago efectivo del beneficio

Duración del procedimiento	FONEDA	Prevención de Agricultura Familiar	Apoyo	Total
Menos de 2 meses (1 a 60 días)	6	2	22	30
3 - 4 meses (60 a 120 días)	2	2	29	33
5 - 6 meses (121 a 180 días)	4	1	4	9
7 meses o más	2	0	2	4

Fuente: Elaboración propia en base a los expedientes analizados.



3.4.10. Control y Monitoreo del Sistema

El **Consejo Consultivo de Emergencia Agropecuaria** debe formular observaciones y propuestas con relación a los mecanismos de monitoreo y evaluación del Sistema (*Ley 26.509, art. 2*).

El seguimiento/monitoreo de la asignación de beneficios, se realiza mediante dos procedimientos (Nota NO-2024-34612479-APN-SAGYP):

1. **Constataciones in situ de los proyectos:** a fin de observar las obras y utilización de fondos. En este punto, el organismo informó que a partir de 2020 no se realizaron constataciones in situ de los proyectos debido a la situación de público conocimiento de pandemia COVID-19 y que en los años posteriores no se retomaron debido una restricción presupuestaria (Nota NO-2024-34612479-APN-SAGYP).
2. **Procedimiento de rendición de cuentas:** proceso por el cual el beneficiario o receptor de fondos públicos demuestra el destino de los fondos en relación al objeto por el que fueron transferidos, incluyendo la observancia de reglas contables, financieras y fiscales que requirió su administración.

El procedimiento de seguimiento se rige por el “Reglamento para la Rendición de Cuentas de Fondos Transferidos a Provincias, Municipios y/u otras Entidades” (en adelante el reglamento) (*Res. MA 241/2018*).

La DNRyEA es la **responsable primaria** de este proceso y quien tiene la obligación de analizar la presentación de rendición de cuentas.

Ante la presentación del informe de rendición de cuentas por parte del beneficiario, la DNRyEA realiza el Informe Técnico de Rendición (ITR) en el que se analiza y corrobora el uso o aplicación de los fondos transferidos y su correspondencia con el objeto establecido en el acto (*Res. MA 241/2018, art. 7, punto 1*). Durante la presente auditoría se tuvieron a vista 30 informes de los expedientes seleccionados.

Por otro lado, se realiza el Informe Contable de Rendición (ICR) que verifica la validez de los comprobantes rendidos (*Res. MA 241/2018, art. 7, punto 2*). Durante el período analizado, se realizaron 25 informes en los expedientes seleccionados.



En el caso que ambos informes resulten favorables, se da por cumplida la rendición de cuentas de los fondos transferidos. Se pone en conocimiento la resolución y notifica al beneficiario. Realizadas dichas diligencias, se da por concluido el expediente (*Res. MA 241/2018, art. 7, punto 3*).

En caso de que no resulten favorables los informes, pueden surgir las siguientes situaciones (*Res. MA 241/2018, art. 8*):

- ITR totalmente observado: no se elabora el ICR y se intima a subsanar las observaciones bajo apercibimiento de dar por no presentada la rendición.
- ITR parcialmente observado: requiere de un ICR por la parte de rendición no observada y se intima a subsanar las observaciones bajo apercibimiento de dar por cumplida la rendición favorable e intimar la devolución de los fondos indebidamente rendidos.
- ITR favorable y un ICR total o parcialmente observado: se envía copia del ICR, y se intima a subsanar bajo apercibimiento de dar por no presentada la rendición o considerar como presentada sólo la parte no observada, e intimar la devolución de los fondos correspondientes. La posibilidad de subsanar errores para el obligado a rendir se dará por única vez. De no presentar modificaciones, se declarará por no presentada la rendición de manera total o por la parte observada y no subsanada.

Vencidos los plazos estipulados para presentar la rendición sin obtener respuesta del beneficiario, el responsable primario debe, dentro de los quince días hábiles posteriores al vencimiento, apercibirlo para rendir cuentas e informarle las posibles consecuencias de la omisión. Se le otorgan quince días corridos desde que se efectivice la comunicación, para la presentación de rendición o la devolución de los fondos otorgados.

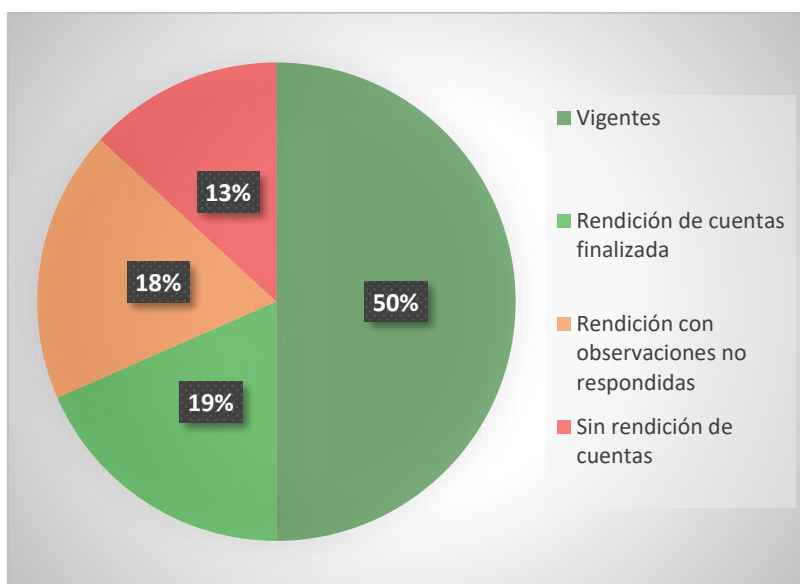
Vencido el plazo otorgado sin que el beneficiario presente la rendición o devuelva los fondos, el responsable primario debe comunicar la situación a su superior inmediato quien debe intimarlo fehacientemente para que, en un máximo de treinta días hábiles desde la notificación, presente la rendición de cuentas o devuelva los fondos no rendidos.



Se declara verificado el incumplimiento una vez que se hayan vencido los plazos mencionados en el párrafo anterior, sin que el receptor de los fondos haya presentado la rendición de cuentas o devuelto los fondos no rendidos.

De los 76 expedientes analizados se verificó (al 01/07/2024) que: 38 expedientes se encontraban vigentes y 38 tenían los plazos estipulados para la presentación de rendición de cuentas vencidos (según lo establecido en los convenios de cada expediente). De éstos últimos, 14 finalizaron el procedimiento de rendición de cuentas, 24 se encontraban en “incumplimiento”: 14 presentaron informes de rendición de cuentas que fueron observados y no fueron subsanados oportunamente por los solicitantes y 10 no presentaron la rendición de cuentas (Gráfico 4).

Gráfico 4: Estado de expedientes



Fuente: Elaboración propia en función del análisis de los expedientes.

3.4.11. Indicadores

El organismo remitió el documento denominado “Indicadores 2023-2020” donde se identificaron indicadores de impacto respecto de los convenios ejecutados y el alcance de las acciones realizadas a productores, tambos y escuelas rurales (Nota NO-2024-41592908-APN-SB%MEC).



Cuadro 7: Indicadores de los proyectos FONEDA/Prevención de agricultura familiar

	Unidad de Medida	2020	2021	2022	2023
Obras	Km. Caminos	265	329.37	0	0
	Km. Canales de Riego	770	4.3	0	0
	Km. Canales de drenaje	117.6	0	0	4
Bienes de Capital	Maquinaria e Implementos Viales	4	6	0	0
	Maquinaria e Implementos Productivos	9	0	15	31
	Utilitarios	53	4	0	0
Alcance	Productores	14.308	13.121	10.765	12.888
	Tambos	136	6	0	0
	Escuelas Rurales	91	12	0	0
% Ejecución		100	100	100	56

Fuente: Indicadores 2023-2020 elaborados por la DNRYEA.

Nota: 2020 - Corte 31/12/2020; 2021 - Corte 31/12/2021; 2022 – Corte 31/12/2022 y 2023 - Corte 31/10/2023.

Cuadro 8: Indicadores de los proyectos de Apoyo

	Unidad de Medida	2020	2021	2022	2023
Obras	Km. Caminos		8.695,31	2.353,39	2.271,36
	Km. Canales de Riego		20	52,84	135
	Km. Canales de drenaje		0	67,84	0
Bienes de Capital	Maquinaria e Implementos Viales		109	28	23
	Maquinaria e Implementos Productivos		34	4	3
	Utilitarios		62	7	8
Alcance	Productores		76.778	24.174	8.887
	Tambos		131	9	12
	Escuelas Rurales		43	28	26
% Ejecución			100	100	40

Fuente: Indicadores 2023-2020 elaborados por la DNRYEA.

Nota 1: Apoyo a la emergencia se incorpora como actividad a parte en 2021.

Nota 2: Corte 31/12/2021; 2022 – Corte 31/12/2022 y 2023 - Corte 31/10/2023.

3.4.12. Inclusión y vulnerabilidad

En el marco de esta auditoría se entiende por *inclusión* al proceso de mejorar las condiciones para que individuos y grupos, en particular aquellos marginados, en peligro de quedarse atrás, participen en la sociedad y puedan beneficiarse de las acciones de adaptación al cambio climático. El propósito es asegurar que nadie quede excluido y que el gasto público incorpore medidas para adaptarse al cambio climático, de manera que se



mejoren la capacidad, las oportunidades y la dignidad de las personas en situaciones de vulnerabilidad o en riesgo de marginación debido a este fenómeno.

En cuanto a la *vulnerabilidad*, “es una condición previa, que posibilita que una amenaza natural se transforme en un desastre. Incluye no solo la calidad de la infraestructura y su localización, sino también vulnerabilidades sociales en todas sus dimensiones”.⁹

Los desastres afectan especialmente a los grupos más vulnerables, como personas en situación de pobreza, desempleados, discapacitados, mujeres y niñas, desplazados, jóvenes, pueblos indígenas y ancianos. Estos grupos enfrentan ciclos de vulnerabilidad que se agravan tras un desastre, como el desempleo y la baja productividad, lo que aumenta su riesgo frente a futuros eventos extremos. Esta vulnerabilidad genera efectos en cadena en sistemas humanos, económicos, políticos y ambientales¹⁰.

Los recursos del FONEDA, asignados a los beneficiarios directos, para mitigación deben tener presente el **principio de equidad** (*Ley 26.509, art. 24*) y dar prioridad a los productores agropecuarios considerados como agricultores familiares. A partir del 2014, se asignó una partida específica en el presupuesto nacional destinada a la asistencia de los agricultores familiares con el fin de incrementar la resiliencia ante crisis económicas y ambientales producto del cambio climático. Esta partida fue creada con el objetivo de mejorar la sostenibilidad y la productividad de las pequeñas explotaciones agrícolas, apoyar la adopción de tecnologías más eficientes, y promover prácticas agrícolas sostenibles, entre otras.

En el marco del principio de equidad, la SAGyP, tiene entre sus funciones (*Ley 26.509, art. 24*):

- Colaborar con los gobiernos provinciales para la asistencia a los productores agropecuarios para organizar y poner en funcionamiento programas integrales de prevención y reducción de los niveles de vulnerabilidad ante las situaciones de

⁹ O. Bello, A. Bustamante y P. Pizarro, “Planificación para la reducción del riesgo de desastres en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, Documentos de Proyectos (LC/TS.2020/108), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2020.

¹⁰ O. Bello, A. Bustamante y P. Pizarro, “Planificación para la reducción del riesgo de desastres en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, Documentos de Proyectos (LC/TS.2020/108), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2020.



emergencia y/o desastre agropecuario y preparar a la población rural para actuar ante la ocurrencia de los mismos (*Ley 26.509, art. 11, puntos d*).

- Colaborar con los gobiernos provinciales en la elaboración y coordinación de los subprogramas provinciales destinados a preparar a la población para las emergencias y/o los desastres agropecuarios (*Ley 26.509, art. 11, puntos e*).
- Asistir técnica y financieramente a los entes públicos durante el estado de emergencia y/o desastre agropecuario. Se entiende por entes públicos a aquellas dependencias del Estado o entes descentralizados o desconcentrados del Estado nacional, de las provincias o municipalidades que desarrollen planes, programas o acciones en el marco de la presente ley para disminuir la vulnerabilidad de los productores agropecuarios y las poblaciones rurales (*Ley 26.509, art. 9 inc. d*).

Por otro lado, la DNRyEA debe identificar tecnologías y desarrollar estrategias que reduzcan la vulnerabilidad de las situaciones de emergencias y/o desastres agropecuarios (*DA 324/2018, DA 1441/2020 y DA 449/2023*).

Por último, el Manual Operativo identifica como beneficiarios directos a:

- a. Los productores agropecuarios afectados por eventos adversos en sus unidades productivas, que deban reconstituir su producción o capacidad productiva a raíz de las situaciones de emergencia y/o desastre agropecuario (*Res. MAGyP 194/2012, punto II*).
- b. Los productores más vulnerables que a raíz de las situaciones de emergencia y/o desastre agropecuario, deban emprender acciones de prevención o mitigación en el marco de la ley, especialmente aquellos productores cuya capacidad de producción haya sido afectada en tal magnitud que dificulta su permanencia en el sistema productivo sin asistencia (*Res. MAGyP 194/2012, punto II*).

Registro Único de Productores Agropecuarios (RUPA)

Una de las herramientas a considerar en términos de inclusión en el marco del Sistema era la creación del Registro Único de Productores Agropecuarios (*Dec. 1712/2009, art. 4*) para contar con información estandarizada e individualizar a los beneficiarios directos de la Ley 26.509. La Secretaría Técnica Ejecutiva dependiente de la Comisión Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuarios, sería la responsable de su actualización (*Dec. Reg. 1712/2009, ANEXO, art. 3*).



El RUPA es un recurso para asegurar que la ayuda a los beneficios se otorgue de manera precisa y equitativamente a los productores afectados. Contar con un registro garantizaría que los datos de los beneficiarios estén actualizados y sean accesibles para la evaluación y el otorgamiento de los certificados de emergencia agropecuaria por parte de las autoridades competentes provinciales para ser debidamente presentados (*Ley 26.509, art. 8, inc. c*).

En base al análisis de los expedientes, se evidenció que los beneficiarios fueron identificados al momento de la presentación de la nota de solicitud de ayuda de la provincia o de la rendición de cuentas luego de ser pagado el beneficio.

Instancias participativas y planes de capacitación para la prevención de emergencias agropecuarias a los productores rurales y grupos vulnerables.

En 2021, la DNRyEA inició una experiencia piloto para el Programa de Mesas Territoriales Agroclimáticas (MTA), enmarcado en el GIRSAR¹¹ y en articulación con el SMN e INTA. Las experiencias se desarrollaron en las provincias de Chaco, Buenos Aires (Delta del Paraná) y Córdoba y consistieron en encuentros donde se trabajó con actores locales (técnicos de INTA y de áreas de gobierno provinciales; productores; organizaciones de productores; entre otros) para lograr un acercamiento a la información agroclimática situada (a cargo del SMN) así como la elaboración conjunta de los principales riesgos que enfrentaba la actividad agroproductiva local y las necesidades asociadas (a cargo de la DNRyEA.). Tras los encuentros, se realizaron “Informes de sistematización” para las provincias de Chaco y Buenos Aires, reseñando la información destacada en estas reuniones.¹²

Cuadro 9: Instancias participativas y/o programas de preparación para grupos vulnerables

Categoría	Detalles
Experiencias iniciadas	MTA Chaco “Las Breñas” MTA Delta – Buenos Aires MTA Córdoba “Río Segundo, Pilar, Costa Sacate”
Tópicos trabajados	Acercamiento a la información agroclimática situada Principales actividades productivas Principales riesgos asociados

¹¹ Gestión Integral de los Riesgos en el Sistema Agroindustrial Rural.

¹² Programa Mesa Territorial Agropecuaria (MTA) para la gestión del riesgo local en Argentina. Informe de Sistematización No 1 Período 01/11/2021 al 30/11/2021. Programa Mesa Territorial Agropecuaria (MTA) para la gestión del riesgo local en Argentina. Informe de Sistematización No 2 Período 01/12/2021 al 31/12/2021.



	Necesidades de información para la toma de decisiones Potencialidades del mapa de actores y su articulación Compromisos asumidos
Eventos y talleres	Talleres Crecidas y desbordas INTA Delta Reunión Río Cuarto y Córdoba Capital SISSA Talleres de introducción a la Agrometeorología Programas de Pilotos de Seguros Agrícolas

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a la información brindada por el auditado en su Nota NO-2024-41592908-APN-SB#MEC.

La experiencia piloto fue discontinuada en 2022 (Nota NO-2024-41592908-APN-SB#MEC).

3.5. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

En virtud de la Disposición 198/2018-AGN, se enuncian los ODS vinculados con la presente auditoría.

Cuadro 10: ODS vinculados con la presente auditoría

Metas ¹³	Indicadores	Organismo Responsable
ODS 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo		
1.5: De aquí a 2030, fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y otras perturbaciones y desastres económicos, sociales y ambientales.	Indicadores en construcción ¹⁴ .	Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat
ODS 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.		
2.3*: Para 2030, aumentar el potencial productivo con valor agregado mediante un desarrollo agroindustrial equilibrado y sustentable que logre una oferta exportable diversificada, resguarde la seguridad alimentaria y apoye a los pequeños y medianos productores y trabajadores rurales mediante el incremento de sus ingresos y la mejora de su calidad de vida favoreciendo el arraigo.	2.3.1. * Porcentaje de valor agregado respecto de la producción total del sector alimentos y bebidas. 2.3.2. * Consumo per cápita de proteína animal (vacuna + porcina + aviar) (kg/cap/año). 2.3.2. 2* Cantidad de huertas familiares en funcionamiento ¹⁵ .	Ministerio de Economía

¹³ Argentina Objetivos de Desarrollo Sostenible, Metas priorizadas e Indicadores de seguimiento - Junio 2021.

¹⁴ Metadata 2021 e Informe País 2023.

¹⁵ Metadata 2021, Informe País 2021, Metadata 2022 -Tercera versión (Consolidada hasta diciembre de 2021), Informe País 2023.



2.4* Para 2030, procurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos mediante buenas prácticas agropecuarias que aumenten la productividad y la producción, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio y la variabilidad climática, reduzcan el riesgo agropecuario y mejoren progresivamente la calidad de los agroecosistemas.	2.4.1.* Índice de Intensificación Agrícola Diversificada ¹⁶ . 2.4.1.2*. Cantidad de estaciones meteorológicas instaladas para el registro y archivo de variables agroclimáticas ¹⁷ .	Ministerio de Economía
ODS 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos		
13.2 Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales.	13.2.2.* Emisiones de gases efecto invernadero ¹⁸ .	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
13.b Promover mecanismos para aumentar la capacidad para la planificación y gestión eficaces en relación con el cambio climático en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, haciendo particular hincapié en las mujeres, los jóvenes y las comunidades locales y marginadas.	El indicador global 13.b.1. se encuentra en análisis para su desarrollo ¹⁹ .	Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat

Fuente: Metadata 2021 y 2022; Informe País 2021 y 2023.

Nota: El asterisco identifica indicadores desagregados de los internacionalmente convenidos y adicionales propuestos por la Argentina.

4. HALLAZGOS

4.1. La ORA y la OMEGA, áreas destinadas a generar y publicar información técnica de evaluación del riesgo agropecuario y elaborar herramientas de prevención, no cuentan con una asignación formal de funciones ni se encuentran en la estructura organizativa de la DNRyEA, pese a que desarrollan las tareas que se han detallado en este informe. La falta de formalidad en la definición de sus funciones dificulta la identificación de los objetivos y la adecuada asignación de los recursos humanos.

¹⁶ Metadata 2022 -Tercera versión (Consolidada hasta diciembre de 2021), Informe País 2023.

¹⁷ Argentina - Informe de País 2021 Seguimiento de los progresos hacia las metas de los 17 ODS; Metadata 2022 -Tercera versión (Consolidada hasta diciembre de 2021); Informe de País Argentina 2023.

¹⁸ Informe País 2021, Metadata 2021 y Metadata 2022 -Tercera versión (Consolidada hasta diciembre de 2021), Informe País 2023.

¹⁹ Informe País 2023.



4.2. La SAGyP no elaboró una planificación que establezca metas y objetivos estratégicos para la gestión del riesgo de desastres agropecuarios a nivel nacional.

4.3. La DNRyEA no elaboró planes operativos anuales donde se establezcan acciones y recursos a comprometer para una adecuada gestión del riesgo de desastres agropecuarios.

4.4. La DNRyEA no contó con una evaluación de los avances alcanzados en las metas propuestas del Plan Sectorial del Agro y Cambio Climático.

4.5. Las acciones de prevención realizadas en el marco del SNPyMEYDA no responden a una política pública a nivel nacional, sino que se tratan de intervenciones aisladas que atienden la demanda solicitada por los entes públicos provinciales en cuanto a afectaciones puntuales de una región. La información elaborada por las áreas pertinentes del organismo no es considerada para alcanzar soluciones integrales, contemplar problemáticas transfronterizas e implementar un sistema de prevención eficiente y efectivo.

4.6. La asistencia financiera brindada en el marco de apoyo a la emergencia no se encontró principalmente dirigida a la implementación de estrategias que fortalezcan la sostenibilidad y resiliencia de los sistemas agrícolas en el largo plazo, lo que dificulta la prevención y reducción efectiva de los posibles daños por futuras emergencias y/o desastres agropecuarios.

4.7. La DNRyEA realizó las transferencias de los fondos sin contar con el listado de productores beneficiarios dentro de los treinta días corridos a partir de la suscripción del convenio en la totalidad de los expedientes relevados (*Res. MAGyP 194/2012*).

4.8. El análisis de los expedientes FONEDA evidencia que en el 57% de los casos, la gestión del beneficio, desde la solicitud hasta su pago efectivo, no se desarrolla con la celeridad necesaria para atender de manera oportuna las necesidades de los productores en emergencia y desastre agropecuario.

4.9. No se conformó el Consejo Consultivo de Emergencia Agropecuaria tal como lo indica la Ley 26.509, por lo cual no se formularon observaciones y propuestas con relación a los mecanismos de monitoreo y evaluación del SNPyMEDA. Esto implicó una



debilidad en los mecanismos de control, monitoreo y seguimiento, como también, la pérdida de capacidad científico-técnica y participativa del Consejo.

4.10. La DNRyEA no realizó constataciones in situ que permitieran supervisar el destino de los fondos solicitados y la ejecución de las acciones desarrolladas en el marco de los proyectos financiados por el SNPyMEDA.

4.11. La SAGyP no adoptó medidas en los casos de incumplimiento de rendición de cuentas y tampoco se realizaron intimaciones para la devolución de los fondos no rendidos.

4.12. La DNRyEA utiliza indicadores que sólo reflejan la ejecución presupuestaria. No ha elaborado indicadores de adaptación y mitigación al cambio climático según lo planificado en el Plan Sectorial de Agro y Cambio Climático, ni ha desarrollado indicadores de seguimiento de la gestión del riesgo de desastres agropecuarios.

4.13. No se implementó el Registro Único de Productores Agropecuario. La DNRyEA recopiló la información del listado final de beneficiarios remitido por los solicitantes sin sistematizarla.

4.14. El auditado no elaboró mecanismos de identificación de los productores afectados que permitiera evaluar el nivel de vulnerabilidad lo que dificulta la adecuada aplicación del principio de equidad ya que no se pudo determinar la priorización de los pequeños productores y agricultores familiares (*Ley 26.509, art. 24*).

4.15. El desarrollo de instancias participativas y/o de programas fue ineficiente para garantizar la preparación de grupos vulnerables para las situaciones de emergencias y desastres agropecuarios, así como su inclusión a través de encuentros, capacitaciones, y/o programas de preparación a la población rural.

5. ANÁLISIS DEL DESCARGO DEL AUDITADO

El presente informe, en su etapa de proyecto, fue puesto en conocimiento de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca mediante Nota 768/24-P remitida el 14 de octubre de 2024.



La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca remitió su descargo por NO-2024-117822821-APN-SAGYP#MEC con fecha de 28 de octubre de 2024, que se encuentra en el Anexo V del presente Informe, y es analizado en el Anexo VI, que no modifican los hallazgos y recomendaciones desarrolladas en los puntos 4 y 6 (Hallazgos y Recomendaciones) por lo cual se mantienen sin modificaciones.

6. RECOMENDACIONES

6.1. Formalizar institucionalmente la Oficina de Monitoreo de Emergencias Agropecuarias y la Oficina de Riesgo Agropecuario. Reglamentar sus competencias y responsabilidades a fin de identificar los objetivos y realizar una adecuada asignación de recursos humanos.

6.2. Elaborar instrumentos de planificación con metas y objetivos estratégicos a fin de lograr una correcta gestión del riesgo de desastres agropecuarios a nivel nacional y con un enfoque sistémico que abarque tanto las instancias de prevención como de mitigación.

6.3. Elaborar planificaciones operativas anuales de la DNRyEA con el fin de establecer prioridades en cuanto a acciones a desarrollar, metas y objetivos, así como la correcta asignación de recursos humanos y presupuestarios.

6.4. Actualizar las medidas de mitigación y adaptación, el esquema de monitoreo, financiamiento y responsables de su ejecución, reporte y control, previstas en el Plan Sectorial del Agro y Cambio Climático, para lograr su adaptación con los lineamientos del PNAyMCC.

6.5. Establecer acciones de prevención a nivel nacional que permitan desarrollar una estrategia eficaz de reducción de los niveles de vulnerabilidad y pérdidas en la capacidad productiva de los afectados utilizando las áreas de información técnicas, disponibles en el organismo.

6.6. Incrementar la adopción de estrategias a largo plazo que fortalezcan la sostenibilidad y resiliencia de los sistemas agrícolas. Aumentar la inversión en soluciones basadas en la naturaleza para crear ambientes más resistentes.



6.7. Requerir el listado de productores afectados conforme los plazos estipulados en la normativa vigente, a fin de realizar un procedimiento de asignación de beneficios más transparente.

6.8. Actualizar el Manual Operativo de la Ley 26.509. Fijar plazos para los procedimientos administrativos contemplando la celeridad necesaria en situación de emergencia, para una gestión eficiente del otorgamiento del beneficio.

6.9. Conformar el Consejo Consultivo de Emergencia Agropecuaria a fin de fortalecer los mecanismos de monitoreo y evaluación del Sistema.

6.10. Arbitrar los medios necesarios para llevar a cabo constataciones in situ a fin de realizar el seguimiento, control y monitoreo de los fondos adjudicados y los avances en la ejecución de las acciones desarrolladas en el marco de los proyectos.

6.11. Reforzar los procedimientos frente al incumplimiento de rendición de cuentas e informar a las áreas competentes en los casos de desvíos conforme lo dispuesto en la Res. MA 241/18, a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente y lograr una gestión eficiente y transparente.

6.12. Elaborar e implementar un sistema de indicadores de adaptación, mitigación al cambio climático y de seguimiento de la gestión del riesgo de desastre agropecuario y su correspondiente evaluación.

6.13. – 6.14. Implementar el Registro Único de Productores Agropecuarios con el fin de identificar a los productores beneficiarios de la Ley 26.509 en base a criterios que permitan la sistematización de la información y evaluación del nivel de vulnerabilidad.

6.15. Reforzar las instancias de participación a fin de garantizar programas integrales de prevención y reducción de los niveles de vulnerabilidad. Preparar a la población rural ante posibles situaciones de emergencia y/o desastres agropecuarios que puedan vulnerar su capacidad productiva.

7. CONCLUSIÓN

La Argentina adhirió a la lucha global contra el cambio climático y se comprometió a adoptar estrategias de adaptación y mitigación, así como el desarrollo de planes de acción para organizar la implementación de los compromisos en esta materia.



El Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios contempla los efectos del cambio climático y debe responder frente a una emergencia y/o desastre agropecuario asistiendo a los afectados y generando acciones de prevención y/o mitigación para futuras contingencias.

La SAGyP no ha desarrollado elementos de planificación estratégica ni operativa que establezcan metas y objetivos para la gestión, lo que impidió la implementación de acciones preventivas con un enfoque integral a nivel nacional y la reducción efectiva de los posibles daños por futuras emergencias y/o desastres agropecuarios.

En lo que respecta a la gestión de la asistencia, se orientó a intervenciones aisladas, careció de una política pública sistémica con una perspectiva de sostenibilidad a largo plazo que favoreciera la capacidad adaptativa y potenciara al sector como proveedor de soluciones ante los desafíos del cambio climático. El procedimiento implementado no se desarrolló con la celeridad adecuada para contemplar la necesidad de los productores en emergencia, lo que implicó una gestión ineficiente e impidió brindar la asistencia con la debida antelación y evitar el deterioro de la capacidad productiva y sus impactos.

El desarrollo de instancias participativas y/o de programas fue escasa para la preparación efectiva de los grupos vulnerables en situaciones de emergencias y desastres agropecuarios.

Por otro lado, ante situaciones de emergencia, el desconocimiento del universo total de productores afectados impidió garantizar la asistencia prioritaria a los más vulnerables en contraposición al principio de equidad.

Finalmente, como consecuencia de la ausencia de mecanismos eficientes de control y monitoreo, la SAGyP no identificó las debilidades en la gestión del riesgo de desastres agropecuarios para adoptar medidas tendientes a la mejora del Sistema.

En vista de las debilidades identificadas, se recomienda fortalecer la gestión de la DNRyEA, especialmente en lo referido a la planificación de acciones integrales, buena gobernanza y utilización de la información que contribuyan a las tareas de prevención y mitigación de los daños producidos por desastres y emergencias agropecuarias contemplando los niveles de vulnerabilidad de los afectados.



Auditoría General de la Nación

8. LUGAR Y FECHA

Buenos Aires, noviembre 2024.

9. FIRMAS

Cdor. Federico G. Villa
Subgerente de Planificación
y Proyectos Especiales
Auditoría General de la Nación

**ANEXO I: Marco legal**

Norma	Objeto
Constitución Nacional	<u>Art. 41:</u> Derecho a un ambiente sano. Daño ambiental. Utilización de recursos naturales. <u>Art. 75:</u> Obligaciones del Congreso. Seguridad de fronteras (inc. 16), pueblos indígenas argentinos (inc. 17), tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes (inc. 22), las autoridades provinciales y municipales conservarán los poderes de policía e imposición sobre estos establecimientos, en tanto no interfieran en el cumplimiento de aquellos fines (inc. 30). <u>Art. 85:</u> La AGN, es un organismo de asistencia técnica del Congreso, con autonomía funcional. Tiene a su cargo el control de legalidad, gestión y auditoría de toda la actividad de la administración pública centralizada y descentralizada, cualquiera fuera su modalidad de organización, y las demás funciones que la ley le otorgue. Intervendrá necesariamente en el trámite de aprobación o rechazo de las cuentas de percepción e inversión de los fondos públicos. <u>Art. 124:</u> Las provincias podrán crear regiones para el desarrollo económico y social y establecer órganos con facultades para el cumplimiento de sus fines (...) Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio.
Leyes	
Norma	Objeto
Ley 22.431 (BO 20/03/1981)	Sistema de protección integral de discapacitados.
Ley 22.520 (BO 23/12/1981)	Ley de Ministerios y modificatorias.
Ley 24.156 (BO 29/10/1992)	Establece y regula la administración financiera y los sistemas de control del Sector Público Nacional. Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control.
Ley 24.295 (BO 11/01/1994)	Aprobación de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (UNFCCC). Adoptada en NY, el 09-05-92. Promulgada por Decreto 2774/1993.
Ley 25.438 (BO 19/07/2001)	Aprobación del Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.
Ley 25.675 (BO 28/11/2002)	Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental. Ley general del ambiente. Establece un sistema federal Ambiental de coordinación interjurisdiccional para la implementación de políticas ambientales de escala nacional y regional, instrumentada a través del Comisión Federal del Medio Ambiente (COFEMA), cuyo objeto es la articulación de estas políticas para el logro del desarrollo sustentable, entre el gobierno nacional, los gobiernos provinciales y el de la CABA. Establece los Presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable. A su vez estipula Principios de la política ambiental.
Ley 25.785 (BO 31/10/2003)	Acceso de las personas discapacitadas a una proporción no inferior del 4% de los programas socio-laborales que se financien con fondos del Estado Nacional.
Ley 25.831 (BO 07/01/2004)	Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para garantizar el derecho de acceso a la información ambiental. Libre acceso a la información pública ambiental. Establece los Presupuestos mínimos de protección ambiental para garantizar el derecho de libre acceso a la información ambiental que se encuentre en poder del Estado, tanto en el ámbito Nacional como Provincial, Municipal y de la CABA, como así también de entes autárquicos y empresas prestadoras de servicios públicos, sean públicas, privadas o mixtas.



Ley 26.509 (BO 28/08/2009)	Creación del Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios.
Ley 27.270 (BO 19/09/2016)	Aprueba el Acuerdo de Paris (12/12/2015), el cual consta de 29 artículos y entra en vigor el 04/11/2016. Publicación conforme Ley 24.080 - B.O. 14/10/2016.
Ley 27.287 (BO 20/10/2016)	Creación del Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil, que tiene por objeto integrar las acciones y articular el funcionamiento de los organismos del Gobierno nacional, los Gobiernos provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipales, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, para fortalecer y optimizar las acciones destinadas a la reducción de riesgos, el manejo de la crisis y la recuperación. Define términos. Crea los organismos de coordinación y organización del sistema.
Ley 27.499 (BO 10/01/2019)	Capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres. Ley Micaela.
Ley 27.520 (BO 20/12/2019)	Presupuestos mínimos de protección ambiental para garantizar acciones, instrumentos y estrategias adecuadas de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático en todo el territorio nacional en los términos del artículo 41 de la Constitución Nacional.
Ley 27.561 (BO 25/08/2020)	Presupuesto. Ejercicio 2020.
Ley 27.591 (BO 14/12/2020)	Presupuesto. Ejercicio 2021.
Ley 27.621 (BO 03/06/2021)	Ley para la implementación de la educación ambiental integral como una política pública nacional conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la CN y de acuerdo con el art. 8 de la ley 25.675; el art. 89 de la ley 26.206; y otras leyes vinculadas tales como ley 25.688; 25.916; 26.331; 26.639; 26.815; y los tratados y acuerdos internacionales en la materia.
Ley 27.701 (BO 01/12/2022)	Presupuesto. Ejercicio 2023.
Decretos	
Dec. 1.144/09 (BO 27/08/2009)	Observación parcial de la Ley 26.509.
Dec. 1.712/09 (BO 12/11/2009)	Reglamentación de la Ley 26.509. Creación del Registro Único de Productores Agropecuarios.
DNU 13/15 (BO 11/12/2015)	Sustitución de diversos artículos de la Ley de Ministerios (Ley 22.520, TO Decreto 438/1992, y sus modificatorias). Creación del Ministerio de Agroindustria.
Dec. 891/16 (BO 26/07/2016)	Creación del Gabinete Nacional de Cambio Climático.
Dec. 1.114/16 (BO 20/10/2016)	Promulgación de la Ley 27.287 (SINAGIR).
Dec. 39/17 (BO 16/01/2017)	Decreta que la JGM presidirá el Consejo Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil, de conformidad a lo establecido por el artículo 7° de la Ley 27.287, quien coordinará y articulará las actividades de los Ministerios y de las distintas áreas a su cargo, con la finalidad de diseñar, proponer e implementar las políticas públicas para la gestión integral del riesgo. Dispone que la JGM es la Autoridad de Aplicación de la Ley 27.287.
Dec. 383/17 (BO 31/05/2017)	Reglamentación de la Ley 27.287 del Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil. Define objetivos. Establece los principios que rigen los planes y programas. Define los integrantes de la Red de Organismos Científico-Técnicos para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres. Declara el proceso operativo de la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil y desarrolla sus componentes. Reglamenta el proceso de declaración de emergencia. Define las fuerzas operativas para actuar en el marco de las acciones desplegadas por el SINAGIR.



DNU 7/19 (BO 11/12/2019)	Modificación de la estructura y definición de las funciones de la Administración Pública: <u>Art. 20 ter</u> : Establece funciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, en todo lo inherente a los productos primarios provenientes de la agricultura, ganadería y pesca, incluida su transformación, entre otras. Pto. 20: Entender en el diseño e implementación de políticas y programas para el tratamiento de la emergencia y/o desastre agropecuario. <u>Art. 22 bis</u> : Establece funciones del Ministerio de Seguridad en todo lo concerniente a la seguridad interior, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático, entre otras. Pto. 17: Entender en la coordinación del Sistema Nacional de Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil creado por la Ley 27.287.
Dec. 50/19 (BO 20/12/2019)	Aprueba el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría. Aprueba los Objetivos de las Unidades Organizativas establecidas en el organigrama previsto en el art. 1°. Establece los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarán los organismos desconcentrados y descentralizados detallados en el ANEXO III.
DNU 532/19 (BO 02/08/2019)	Modifica el Decreto 438/1992 (TO Ley de Ministerios 22.520) y sus modificatorias. Incorporando al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.
Dec. 4/20 (BO 02/01/2020)	Prórroga del Presupuesto 2020.
DNU 260/20 (BO 12/03/20) y modificatorias.	Amplía la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el coronavirus covid-19, por el plazo de 1 año a partir de la entrada en vigencia del presente decreto. Establece facultades de la autoridad sanitaria, aislamiento obligatorio, acciones preventivas y suspensión temporaria de vuelos.
Dec. 882/21 (BO 24/12/2021)	Prórroga del Presupuesto 2021.
DNU 331/22 (BO 16/06/2022)	Modificación del Presupuesto 2022.
DNU 451/22 (BO 03/08/2022)	Modificación de la estructura y definición de las funciones de la Administración Pública: <u>Art. 6</u> : Sustitúyase el artículo 20 del Título V de la Ley de Ministerios (Ley 22.520, texto ordenado por Dec. 438/1992 y sus modificatorias) por el siguiente: <i>“Art. 20: Compete al Ministerio de Economía asistir al Presidente o a la Presidenta de la Nación y al Jefe o a la Jefa de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la política económica, presupuestaria e impositiva y de desarrollo productivo, a la administración de las finanzas públicas, la industria, la agricultura, la ganadería y la pesca, a las relaciones económicas, financieras y fiscales con las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en materia de energía, minería y de comercio, entre otras. Pto. 72: Entender en el diseño e implementación de políticas y programas para el tratamiento de la emergencia y/o desastre agropecuario”</i> . <u>Art. 10</u> : Transfíranse del ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca al Ministerio de Economía las unidades y organismos dependientes, las Empresas y Entes del Sector Público Nacional actuantes en su órbita, los créditos presupuestarios, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha. El personal mantendrá su actual situación de revista. <u>Art. 11</u> : el Ministerio de Economía es continuador a todos sus efectos del Ministerio de Desarrollo Productivo y del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, debiendo considerarse modificado por tal denominación cada vez que se hace referencia a las carteras ministeriales citadas en segundo término.



DNU 8/23 (BO 11/12/2023)	Modificación de la estructura y definición de las funciones de la Administración Pública: <u>Art. 1:</u> se sustituye el art. 1 de la Ley de Ministerios y sus modificatorias. <u>Art. 20:</u> Compete al Ministerio de Economía asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la política económica, presupuestaria e impositiva y de desarrollo productivo, a la administración de las finanzas públicas, la industria, la agricultura, la ganadería y la pesca, a las relaciones económicas, financieras y fiscales con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en materia de energía, de minería y de comercio. Establece funciones en particular.
Dec. 49/23 (BO 18/12/2023)	Designación (a partir del 11/12/2023) del Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía.
Dec. 293/24 (BO 08/04/2024)	Modificación de la estructura de la APN hasta el nivel de Subsecretaría aprobada por Dec. 50/2019.
Dec. 310/24 (BO 16/04/2024)	Designación (a partir del 05/04/2024) del Secretario de Bioeconomía.
Resoluciones	
Res. MAGyP 194/12 (BO 24/04/2012)	Aprobación del Manual Operativo de la Ley 26.509.
Res. MAGyP 115/14 (BO 21/03/2014)	Se delega la Presidencia de la Comisión Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuarios, en el Secretario de Coordinación Político - Institucional y Emergencia Agropecuaria, dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.
Res. MAGyP 422/15 (BO 13/07/2015)	Aprobación de las pautas y procedimientos para la verificación de la afectación de las condiciones productivas de los establecimientos ubicados en los Departamentos de las Provincias Patagónicas afectados por la sequía y la precipitación de cenizas volcánicas
Res. SPC 17/18 (BO 06/04/2018)	Manual Operativo del SINAGIR.
Res. MA 241/18 (BO 08/08/2018)	Aprueba el Reglamento para la Rendición de Cuentas de Fondos Transferidos a Provincias, Municipios.
Res. SGA 32/19 (BO 01/02/2019)	Modificación del apartado II, Beneficiarios, del Manual Operativo aprobado por Resolución MA 194/2012.
Res. SGAYDS 447/19 (BO 27/11/2019)	Aprobación del primer Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al CC y Plan Sectorial del Agro.
Res. MAGyP 22/20 (BO 20/02/2020)	Delega la presidencia de la Comisión Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuarios en el titular de la Subsecretaría de Coordinación Política de la secretaria de agricultura familiar, Coordinación y desarrollo territorial del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca. Designa al titular de la Dirección Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuarios de la referida Subsecretaría, como Secretario Técnico ejecutivo de la Comisión Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuarios, con carácter "ad honorem".
Res. MECON 775/22 (BO 03/11/2022)	Delega en la Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía la facultad para entender en el diseño e implementación de políticas y programas para el tratamiento de la Emergencia y/o Desastre Agropecuario en el marco de la Ley 26.509.
Res. MAYS 146/23 (BO 24/04/2023)	Aprueba el Segundo Plan Nacional De Adaptación Y Mitigación Al Cambio Climático Como (ANEXO I) y sus Fichas de Medidas de Adaptación, Mitigación o Pérdidas y Daños (ANEXO II).
Decisiones Administrativas	
DA 324/18 (BO 15/03/2018)	Aprobación de las estructuras organizativas de primer y segundo nivel operativo del entonces Ministerio de Agroindustria.
DA 1441/20 (BO 11/08/2020)	Modificación de la estructura organizativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.



Auditoría General de la Nación

DA 4/21 (BO 18/01/2021)	Ley 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021. Distributivo. Se incorpora al Programa 42 del MAGyP, la actividad “Apoyo a la Emergencia”.
DA 449/23 (BO 06/06/2023)	Aprobación de la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.
DA 780/23 (BO 25/9/2023)	Aprueba la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Instituto Nacional de la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena, organismo descentralizado actuante en la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Fuente: Elaboración propia en base a normativa vigente durante el período auditado.



Anexo II: Marco Institucional

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

La SAGyP debe participar en el diseño e implementación de políticas y programas para el tratamiento de la emergencia y/o desastre agropecuario (*Dec. 7/2019, art. 20 ter, punto 20*).

Además, debe asistir al Ministerio de Economía en la definición de políticas de atención de emergencias y/o desastres agropecuarios, así como lo relativo a seguro agropecuario y trabajo agrario (*Dec. 50/2019, DA 1441/2020 y Dec. 480/2022*).

Dirección Nacional de Riesgo y Emergencias Agropecuarias (DNRyEA)

La DNRyEA es la responsable primaria de coordinar las actividades vinculadas a la aplicación de la normativa relacionada con el tratamiento de las situaciones de emergencias y/o desastres agropecuarios y la participación en la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria (*DA 324/2018; DA 1441/2020 y DA 449/2023*).

En cuanto a sus acciones, la DNRyEA debe (*DA 324/2018, DA 1441/2020 y DA 449/2023*):

- Evaluar el desarrollo de las actividades que requieren la aplicación de la normativa vigente relacionada con el tratamiento de las situaciones de emergencia y/o desastre agropecuario en el ámbito nacional.
- Entender en el análisis, generación y gestión de propuestas de tratamiento de emergencias y/o desastres agropecuarios, coordinando su accionar con los organismos públicos y privados competentes.
- Analizar y proponer instrumentos a utilizar en el tratamiento de las emergencias y/o desastres agropecuarios.
- Asistir en la definición de las políticas de mitigación y/o asistencia de las situaciones de emergencias y/o desastres agropecuarios, identificando tecnologías y/o desarrollando estrategias que reduzcan la vulnerabilidad.



- Promover la propuesta y elaboración de regímenes normativos que permitan la atención eficaz de las situaciones de emergencia y/o desastre y/o crisis agropecuario originada en causas climáticas promoviendo aquellos instrumentos que resulten social y económicamente justos y eficiente.

A partir de agosto de 2020, la DNRYEA es responsable también de las siguientes acciones (DA 1441/2020 Anexo 2; puntos 6 a 11 y DA 449/2023, puntos 6 a 12):

- Proponer y elaborar normativa, en coordinación con las áreas con competencia en la materia, para la atención de las situaciones de emergencia y/o desastre y/o crisis agropecuarias originadas en causas climáticas.
- Desarrollar, analizar y difundir herramientas de evaluación y reducción del riesgo agropecuario desde una perspectiva integral, así como también contribuir a generar herramientas para la ampliación y diversificación de los mercados de seguros e instrumentos de cobertura para el sector agropecuario y forestal.
- Evaluar los factores de riesgo que afectan al sector agropecuario y forestal (climáticos, económicos y de mercado) y generar herramientas y estrategias de prevención, mitigación y transferencia de riesgos agropecuarios y forestales, en coordinación con las áreas con competencia en la materia.
- Analizar, desarrollar e implementar mecanismos de promoción que permitan mejorar y ampliar las condiciones de acceso al seguro agropecuario y forestal, priorizando las regiones, las producciones y las prácticas activas de mitigación de riesgos.
- Cuantificar y evaluar el impacto y frecuencia de los fenómenos climáticos adversos para diversas actividades productivas, en coordinación con las áreas con competencia en la materia.
- Desarrollar y proponer mecanismos de transferencia de riesgo para el sector agropecuario, en especial, para aquellas actividades y/o regiones y/o tipos de productores para los cuales actualmente hay oferta reducida de seguros.
- Desarrollar actividades de capacitación y brindar asistencia técnica en temas vinculados a la evaluación y gestión de riesgos agropecuarias.



Anexo III: Procedimiento para la gestión de beneficios

Para gozar de los beneficios de la Ley 26.509, la provincia debe dictar previamente un **decreto declarando la situación de emergencia y/o desastre agropecuario** en el área afectada (*Ley 26.509, art. 6*). Además, debe indicar el factor adverso, la delimitación de las áreas afectadas, las fechas de inicio y finalización de la respectiva declaración o prórroga de emergencia y/o desastre y expresar los beneficios que se otorgarán a nivel provincial (*Dec. 1712/2009, art. 6º, inc. c*). Deberá remitir a la Secretaría Técnica Ejecutiva (STE) en un plazo no mayor de 60 días hábiles de ocurrido el factor adverso (*Dec. 1712/2009, art. 6 inc. b*).

Posteriormente, la provincia debe solicitar la declaración y/o prórroga en el orden nacional a la CNEyDA, quien debe expedirse en un plazo no mayor a 20 días.

La CNEyDA analiza las situaciones planteadas por la provincia y de acuerdo a los informes técnicos presentados, propone (en caso de ser procedente), declarar los estados de emergencia y/o desastre nacional al MECON con la delimitación del área afectada, el período que abarcará la emergencia, su recuperación y los ciclos productivos por zona y las actividades económicas afectadas e individualización del/las área/s afectada/s (*Ley 26.509, art. 5/ Dec. 1712/2009, arts. 22 y 23*).

Una vez obtenida la declaración nacional, el ente público presenta una solicitud expresando la necesidad de contar con los fondos necesarios para otorgar ayudas a los productores afectados o bien para realizar obras de infraestructura (*Res. 194/2018, Título 2, punto 2.6*).

Efectuada su aprobación y habiendo cumplido los requisitos, se suscribe el convenio o acto administrativo entre el MECON y la provincia, municipio, comuna o ente público en el que constará el monto a otorgar, la distribución, los beneficiarios y la manera en que se efectuará la rendición de cuentas.

El ente público debe remitir el listado de productores beneficiarios dentro de los 30 días corridos a partir de la suscripción del acto administrativo. El MECON debe efectuar la transferencia de los fondos una vez identificados los beneficiarios.



Anexo IV: Muestreo

El auditado remitió un listado con un total de 307 expedientes correspondientes al periodo entre 2020 y 2023. Se excluyeron cuatro registros del listado suministrado por no contar con información pertinente para el análisis.

Considerando la heterogeneidad del conjunto de expedientes a analizar se decidió emplear el método de muestreo probabilístico estratificado y clasificar los expedientes en tres grupos según el tipo de actividad presupuestaria.

Datos para realizar el muestreo:

El tamaño de la población o número total de expedientes a analizar $N = 303^{20}$

El número de expedientes de cada estrato es FONEDA = 55, Prevención de agricultura familiar = 18 y Apoyo = 230.

El nivel de confianza (Z) y el error de muestreo (e) adoptado por el auditor son del 95% y 10% respectivamente.

No se cuenta con información de trabajos similares anteriores por lo que se asigna a la proporción esperada (p) el valor de 0.5.

Procedimiento

1) Cuando se trabaja con poblaciones estratificadas el primer paso es calcular el tamaño de muestra n_1 .

Tamaño de muestra calculado $n_1 = 76$.

Cuadro 1: Cálculo de la muestra inicial

Entrada		Salida	
Tamaño de la población (N)	303	Tamaño de la muestra (n) – sin ajustar-	96
Proporción esperada (p)	0.50	Factor de corrección por finitud (FCF)	0.76
Nivel de confianza (C) en %	95	Tamaño de muestra (n)	76
Error de muestreo (e) en %	10		

Fuente: Elaboración propia en base a información de los expedientes.

2) Se calcula el peso que tiene cada estrato en relación a la población total (E_i):

$$E_{\text{apoyo}} = \text{Nº de expedientes de APOYO} / \text{Nº de expedientes totales} = 230/303 = 0.76$$

²⁰ Para el muestreo se descartaron cuatro registros (1 addenda y 3 sin información relevante para el análisis).



Auditoría General de la Nación

$E_{\text{prevención AF}} = \text{N}^\circ \text{ expedientes de prevención AF} / \text{N}^\circ \text{ de expedientes totales} = 18/303 = 0.06$

$E_{\text{FONEDA}} = \text{N}^\circ \text{ expedientes de FONEDA} / \text{N}^\circ \text{ de expedientes totales} = 55/303 = 0.18$

3) El número de expedientes a muestrear de cada estrato (n_i) se calcula multiplicando el peso relativo de cada uno por n_1 .

$$n_{\text{apoyo}} = 0.76 \times 76 = 57,76$$

$$n_{\text{prevención AF}} = 0.06 \times 76 = 4,56$$

$$n_{\text{FONEDA}} = 0.18 \times 76 = 13,68$$

La cantidad de expedientes a muestrear, al no ser un número entero se redondeó de la siguiente forma:

$$n_f = 57 + 5 + 14 = 76$$

Cuadro 2: Obtención del tamaño de muestra de cada estrato

Estrato	Cantidad de elementos del estrato (N_i)	Peso relativo del estrato (E_i)	Cantidad de elementos a muestrear (n_i)
Apoyo	230	0.76	57
FONEDA	55	0.18	14
Prevención AF	18	0.06	5

Fuente: Elaboración propia en base al listado de expedientes.

Entonces, del total de 303 expedientes se realiza un muestreo al azar de 76, de los cuales 57 corresponden a APOYO, 5 a prevención de AF y 14 a FONEDA.

4) Selección al azar de los elementos de cada estrato.

Se identificaron para analizar 57 de APOYO, 14 de FONEDA y 5 de Prevención de Agricultura Familiar.

Expedientes analizados:

Apoyo

2021-37857791	2021-34975810	2021-50946359	2021-52455892	2021-52457954
2021-73922198	2021-82474996	2021-77662077	2021-98075578	2021-102397990
2021-121276826	2021-94493611	2021-94492528	2021-94492335	2021-94491134
2021-94491116	2021-94490811	2021-94490459	2021-94489970	2021-94489099
2021-94489061	2022-27348873	2022-25207409	2022-25446806	2022-57448619
2022-58583752	2022-54963965	2022-57958892	2022-58889076	2022-69211652
2022-120732045	2022-101131089	2022-120980551	2022-135524846	2022-129895242
2022-129893192	2022-127306083	2023-18440117	2023-19224035	2023-23576221
2023-33326965	2023-30950941	2023-39985669	2023-42608874	2023-12387792
2023-42826614	2023-43026710	2023-66067136	2023-89385863	2023-91936196
2023-116555831	2023-109839408	2023-62032731	2023-109904951	2023-89469007
2023-43571322	2023-127522618			



Auditoría General de la Nación

FONEDA

2020-16817351	2020-53703601	2020-55229414
2020-61590252	2020-62691445	2021-13539021
2021-23340969	2022-29608525	2022-62787767
2022-122858006	2023-32413249	2023-31237634
2023-43650187	2023-28498085	

Prevención de Agricultura Familiar

2020-62026283
2020-73132874
2020-17258983
2021-10225560
2021-51850162



Auditoría General de la Nación

Anexo V. Descargo del auditado



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Nota

Número: NO-2024-117822821-APN-SAGYP#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 28 de Octubre de 2024

Referencia: Ref.: Act. N° 37/2024-AGN

A: Juan Manuel Olmos (Auditoría General de la Nación),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

SEÑOR PRESIDENTE

COMISIÓN DE SUPERVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS ESPECIALES

AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Dr. Juan Manuel, OLMOS

S _____ / _____ D

Me dirijo a Usted en relación al Proyecto de Informe de Auditoría según examen de las políticas para la gestión del riesgo de emergencias y desastres agropecuarios, mitigación y adaptación al cambio climático-Cooperativa en trámite, el cual cursa mediante la actuación de la referencia, a los efectos de remitirle comentarios y aclaraciones respecto al mismo.

Punto 3 Aclaraciones previas, 3.3 Asignación y ejecución presupuestaria: Según los registros de ejecución del área sustantiva los montos transferidos son los siguientes:



Auditoría General de la Nación

PG 59	2020	2021	2022	2023
FONEDA	\$ 469.000.000,00	\$ 463.491.418,50	\$ 1.828.490.045,00	\$ 5.980.405.280,00
PREV AF	\$ 102.000.000,00	\$ 108.489.932,00	\$ 26.087.423,00	\$ 90.265.422,00
APOYO (Prevención)		\$ 3.426.170.519,90	\$ 4.295.112.579,00	\$ 4.910.938.973,00
Total	\$ 571.000.000,00	\$ 3.998.151.870,40	\$ 6.149.690.047,00	\$ 10.981.609.675,00

Punto 3 Aclaraciones previas, 3.4.10 Control y Monitoreo del Sistema: "...Ante la presentación del informe de rendición de cuentas por parte del beneficiario, la DNRyEA realiza el Informe Técnico de Rendición (ITR) en el que se analiza y corrobora el uso o aplicación de los fondos transferidos y su correspondencia con el objeto establecido en el acto (Res. MA 241/2018, art. 7, punto 1)."

Comentario y/o aclaraciones: La DNRyEA realiza el ITR a través de la asistencia técnica de la Dirección de Riesgo, Seguro Agropecuario e Instrumentos Impositivos, Financieros y Fiscales que analiza las RC para luego emitir el informe.

Por otro lado, el ICR es emitido por la Dirección de Contabilidad y Finanzas de la SAGyP.

Punto 4.- Hallazgos, 4.1.- La ORA y la OMEGA, áreas destinadas a generar y publicar información técnica de evaluación del riesgo agropecuario y elaborar herramientas de prevención, no cuentan con una asignación formal de funciones ni se encuentran en la estructura organizativa de la DNRyEA lo que impide la identificación de los objetivos y la adecuada asignación de recursos humanos.

Comentario y/o aclaraciones: La ORA y OMEGA, cuentan con una asignación formal de funciones dentro de la estructura organizativa de la DNRyEA y a su vez dentro de la DRSAlIFF y de la DCAA.

A continuación, se detallan las funciones de las tres Direcciones (DECAD-2023-449-APN-JGM - Estructura organizativa, Anexos 2 y 4):

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

DIRECCIÓN NACIONAL DE RIESGO Y EMERGENCIAS AGROPECUARIAS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Coordinar las actividades vinculadas a la aplicación de la normativa relacionada con las situaciones de emergencias y/o desastres agropecuarios en la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS.

ACCIONES:

1. Evaluar el desarrollo de las actividades que requieren la aplicación de la normativa vigente relacionada con el tratamiento de las situaciones de emergencia y/o desastre agropecuario en el ámbito nacional.
2. Realizar el análisis de propuestas de tratamiento de emergencias y/o desastres agropecuarios, elevadas por las jurisdicciones provinciales, en coordinación con los organismos competentes.
3. Analizar y proponer instrumentos para el tratamiento de las emergencias y/o desastres agropecuarios.
4. Asistir a la Secretaría en la definición de las políticas de mitigación y/o asistencia de las situaciones de emergencias y/o desastres agropecuarios.



Auditoría General de la Nación

5. Identificar tecnologías y desarrollar estrategias que reduzcan la vulnerabilidad de las situaciones de emergencias y/o desastres agropecuarios.
6. Proponer y elaborar normativa, en coordinación con las áreas con competencia en la materia, para la atención de las situaciones de emergencia y/o desastre y/o crisis agropecuarias originadas en causas climáticas.
7. Desarrollar, analizar y difundir herramientas de evaluación y reducción del riesgo agropecuario desde una perspectiva integral, así como también contribuir a generar herramientas para la ampliación y diversificación de los mercados de seguros e instrumentos de cobertura para el sector agropecuario y forestal. (ORA)
8. Evaluar los factores de riesgo que afectan al sector agropecuario y forestal (climáticos, económicos y de mercado) y generar herramientas y estrategias de prevención, mitigación y transferencia de riesgos agropecuarios y forestales, en coordinación con las áreas con competencia en la materia. (ORA)
9. Analizar, desarrollar e implementar mecanismos de promoción que permitan mejorar y ampliar las condiciones de acceso al seguro agropecuario y forestal, priorizando las regiones, las producciones y las prácticas activas de mitigación de riesgos. (ORA)
10. Cuantificar y evaluar el impacto y frecuencia de los fenómenos climáticos adversos para diversas actividades productivas, en coordinación con las áreas con competencia en la materia. (OMEGA)
11. Desarrollar y proponer mecanismos de transferencia de riesgo para el sector agropecuario, en especial, para aquellas actividades y/o regiones y/o tipos de productores/as para los cuales actualmente hay oferta reducida de seguros.
12. Desarrollar actividades de capacitación y brindar asistencia técnica en temas vinculados a la evaluación y gestión de riesgos agropecuarios. (ORA)

DIRECCIÓN NACIONAL DE RIESGO Y EMERGENCIAS AGROPECUARIAS

DIRECCIÓN DE RIESGO, SEGURO AGROPECUARIO E INSTRUMENTOS IMPOSITIVOS, FINANCIEROS Y FISCALES

ACCIONES:

1. Diseñar y desarrollar instrumentos de gestión, evaluación, administración, y transferencia referidos a riesgos climáticos y promover herramientas de acceso para los productores agropecuarios. (ORA)
2. Diseñar la ejecución de políticas, planes y programas destinados a la evaluación y gestión de riesgos que afectan la producción agropecuaria, así como también evaluar los riesgos climáticos que la afecten e implementar sistemas de monitoreo climático y alerta temprana. (ORA)
3. Formular y participar en el armado de mecanismos y/o programas de coberturas de riesgo para el sector con financiamiento nacional y/o internacional, articulando con otras áreas y/u organismos con competencia en la materia. (ORA)
4. Participar en el análisis y evaluación del marco normativo referido al riesgo agropecuario y gestión de riesgos climáticos de la Secretaría. (ORA)
5. Coordinar acciones con las áreas con competencia en la temática de la Secretaría para la gestión de riesgos climáticos; como así



Auditoría General de la Nación

también con las provincias, entidades público privadas, productores, cámaras y otras instituciones representativas. (ORA)

6. Elaborar y participar en el desarrollo de los contenidos de los acuerdos de cooperación agrícola internacional que involucren los aspectos relacionados a la gestión de riesgos. (ORA)

7. Asesorar y asistir a la Dirección Nacional, en el marco del Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios Ley N° 26.509, en lo relativo a los aspectos impositivos, financieros y fiscales.

8. Evaluar y proponer el otorgamiento de beneficios en materia impositiva, financiera y fiscal a los/las productores/as y a las provincias para la prevención de aquellos riesgos que podrían culminar en situaciones de emergencia y/o desastre agropecuario, en coordinación con las áreas con competencia en la materia.

9. Evaluar y proponer el otorgamiento de beneficios en materia impositiva, financiera y fiscal a los/las productores/as y a las provincias comprendidas en las zonas de desastre que se encontraran afectados en su producción o capacidad de producción, y colaborar en la implementación de programas fiscales, financieros y de apoyo al desarrollo económico de los mismos, en coordinación con las áreas con competencia en la materia.

10. Implementar mecanismos de monitoreo y control del sistema de asistencia para verificar que los recursos asignados sean destinados a los fines propuestos.

11. Asesorar en lo relativo a la administración del Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios (FONEDA) en materia de asignación de aportes no reembolsables y en el establecimiento de líneas de crédito especiales y otros.

12. Proponer instrumentos financieros a productores y/o provincias, para acompañar su adaptación al cambio climático, en coordinación con las áreas competentes.

DIRECCIÓN NACIONAL DE RIESGO Y EMERGENCIAS AGROPECUARIAS

DIRECCIÓN DE CRISIS Y ASISTENCIA AGROPECUARIA

ACCIONES:

1. Diseñar y proponer planes, programas y/o proyectos destinados a brindar asistencia a los productores en crisis agropecuaria causada por factores climáticos, para promover su recuperación y fomentar la capacidad de prevención.

2. Promover y coordinar la asignación de recursos humanos y tecnológicos que las distintas situaciones de crisis agropecuaria demanden, y articular acciones para su implementación con la Administración Pública Nacional, provincial, municipal y productores/as rurales.

3. Asistir a la Dirección Nacional en el desarrollo de vínculos con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales vinculadas al sector y fortalecer los mecanismos de participación para la asistencia y prevención de la emergencia agropecuaria. (OMEGA)

4. Elaborar y ejecutar acciones para asegurar que la aplicación de la normativa sobre emergencia y/o desastre agropecuario sea funcional al interés nacional y/o sectorial.

5. Proponer e impulsar planes y acciones referidos a la declaración y resolución de las situaciones de emergencia y/o desastre



Auditoría General de la Nación

agropecuaria, en coordinación con organismos de la Administración Pública Nacional, provincial y municipal competentes en la materia.

Punto 4.- Hallazgos, 4.7.- *La DNRyEA realizó las transferencias de los fondos sin contar con el listado de productores beneficiarios dentro de los treinta días corridos a partir de la suscripción del convenio en la totalidad de los expedientes relevados (Res. MAGyP 194/2012).*

Opinión del auditado: El listado de productores beneficiados se presenta, en todos los casos, con la rendición de cuentas parcial o final del convenio. Es probable que en un plazo de 30 días luego de la transferencia de los fondos la contraparte responsable de la ejecución, aún este realizando trámites administrativos para certificar a los productores afectados y determinar su elegibilidad.

Punto 4.- Hallazgos, 4.8.- *El análisis de los expedientes FONEDA evidencia que la gestión del beneficio, desde la solicitud hasta su pago efectivo carece, en todos los casos, de la celeridad adecuada para contemplar la necesidad de los productores en emergencia lo que conlleva a un procedimiento ineficiente e impide brindar la asistencia con la debida antelación y evitar el deterioro de la capacidad productiva y sus impactos.*

Opinión del auditado: Los tiempos que conlleva la Declaración de Emergencia Provincial y luego Nacional, con posterior solicitud de ayuda, según el caso, y efectiva asistencia al productor tienen que ver con el exhaustivo análisis técnico que se utiliza para corroborar la magnitud del evento ocurrido y la correspondiente afectación.

Punto 4.- Hallazgos, 4.14.- *El auditado no elaboró mecanismos de identificación de los productores afectados que permitiera evaluar el nivel de vulnerabilidad lo que imposibilita la adecuada aplicación del principio de equidad ya que no se pudo determinar la priorización de los pequeños productores y agricultores familiares (Ley 26.509, art. 24).*

Comentarios y/o aclaraciones: La totalidad de los convenios de asistencia directa a productores, contempla límites máximos en cantidad de cabezas/animales o hectáreas en producción. En algunos casos los montos de asistencia por unidad son mayores en los estratos más bajos y menores en los superiores (ej. Asistencias de hasta 100 mil pesos por ha en productores de menos de 5 has y hasta 50 mil pesos por hectáreas en > de 5 has).

Se contempla que la asistencia sea sobre los estratos bajos y/o medianos. Este supuesto no es directamente asociable a su nivel de vulnerabilidad, pero si concibe que un productor más capitalizado puede tener acceso a distintas herramientas para afrontar un evento de emergencia o desastre agropecuario.

En caso de caminos rurales se recomienda la selección de caminos de mayor tránsito agropecuario (suponiendo que beneficia el acceso y egreso de mayor cantidad de establecimientos o de tránsito de productos perecederos como la leche u hortalizas), caminos que conecten localidades/parajes y/o aquellos que presenten mayor frecuencia de afectación (por ejemplo, lo más vulnerables a inundación).

Punto 6, Recomendaciones. - 6.1. *Formalizar institucionalmente la Oficina de Monitoreo de Emergencias Agropecuarias y la Oficina de Riesgo Agropecuario. Reglamentar sus competencias y responsabilidades a fin de identificar los objetivos y realizar una adecuada asignación de recursos humanos.*

Comentarios y/o aclaraciones: Aclarado Punto 4, Hallazgos.



Punto 6, Recomendaciones. - 6.7. *Requerir el listado de productores afectados conforme los plazos estipulados en la normativa vigente, a fin de realizar un procedimiento de asignación de beneficios más transparente.*

Comentarios y/o aclaraciones: Aclarado punto 4.- Hallazgos, 4.7.-

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.10.28 12:46:34 -03:00

Sergio Iraeta
Secretario
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca
Ministerio de Economía

Anexo VI. Análisis del descargo del auditado

Aclaraciones previas y Hallazgos							Descargo de la Secretaría de Agricultura Ganadería y Pesca					Análisis del descargo																								
Cuadro 2: Ejecución de los Programas 42 y 59 (2020-2023) - Políticas para la Gestión del Riesgo Agropecuario.							Punto 3 Aclaraciones previas, 3.3 Asignación y ejecución presupuestaria Según los registros de ejecución del área sustantiva los montos transferidos son los siguientes:					La información del punto 3.3 Asignación y ejecución presupuestaria fue suministrada por el área de Legajo Permanente de la AGN, que utiliza como base de datos la Cuenta de Inversión.																								
Año	Programa	Activ.	Crédito original (\$)	Crédito vigente (\$)	Devengado (\$)	Devengado (%)																														
2020	42	43	536.519.859,00	629.497.235,00	625.352.926,05	99,34	<table><tr><th>PG 59</th><th>2020</th><th>2021</th><th>2022</th><th>2023</th></tr><tr><td>FONEDA</td><td>\$ 469.000.000,00</td><td>\$ 463.491.418,50</td><td>\$ 1.828.490.045,00</td><td>\$ 5.980.405.280,00</td></tr><tr><td>PREV AF</td><td>\$ 102.000.000,00</td><td>\$ 108.489.932,00</td><td>\$ 26.087.423,00</td><td>\$ 90.265.422,00</td></tr><tr><td>APOYO (Prevención)</td><td></td><td>\$ 3.426.170.519,90</td><td>\$ 4.295.112.579,00</td><td>\$ 4.910.938.973,00</td></tr><tr><td>Total</td><td>\$ 571.000.000,00</td><td>\$ 3.998.151.870,40</td><td>\$ 6.149.690.047,00</td><td>\$ 10.981.609.675,00</td></tr></table>					PG 59	2020	2021	2022	2023	FONEDA	\$ 469.000.000,00	\$ 463.491.418,50	\$ 1.828.490.045,00	\$ 5.980.405.280,00	PREV AF	\$ 102.000.000,00	\$ 108.489.932,00	\$ 26.087.423,00	\$ 90.265.422,00	APOYO (Prevención)		\$ 3.426.170.519,90	\$ 4.295.112.579,00	\$ 4.910.938.973,00	Total	\$ 571.000.000,00	\$ 3.998.151.870,40	\$ 6.149.690.047,00	\$ 10.981.609.675,00
PG 59	2020	2021	2022	2023																																
FONEDA	\$ 469.000.000,00	\$ 463.491.418,50	\$ 1.828.490.045,00	\$ 5.980.405.280,00																																
PREV AF	\$ 102.000.000,00	\$ 108.489.932,00	\$ 26.087.423,00	\$ 90.265.422,00																																
APOYO (Prevención)		\$ 3.426.170.519,90	\$ 4.295.112.579,00	\$ 4.910.938.973,00																																
Total	\$ 571.000.000,00	\$ 3.998.151.870,40	\$ 6.149.690.047,00	\$ 10.981.609.675,00																																
2021	42	42	600.000.000,00	3.426.170.520,00	3.426.170.520,00	100																														
		43	500.000.000,00	572.981.352,00	572.052.579,93	99,84																														
2022	42	42	3.426.170.520,00	4.534.298.781,00	4.295.112.579,00	94,72																														
		43	572.981.352,00	3.062.745.744,00	1.854.793.056,50	60,56																														
2023	59	42	14.526.709.003,00	7.802.388.893,00	6.390.520.433,04	81,90																														
		43	3.290.455.886,00	8.482.105.422,00	7.008.224.794,00	82,62																														

Fuente: Elaboración propia en base a la documentación entregada por el Legajo permanente: SAF 363. Programa 42 y 59. **Activ.** 42-Apoyo a la Emergencia y **Activ.** 43-Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios (*Ley 26.509*).

 La DNRyEA realiza el ITR a través de la asistencia técnica de la Dirección de Riesgo, Seguro Agropecuario e Instrumentos Impositivos, Financieros y Fiscales que analiza las RC para luego emitir el informe. Por otro lado, el ICR es emitido por la Dirección de Contabilidad y Finanzas de la SAGyP. | | | | | Lo indicado por el organismo no se especifica en el Reglamento para la Rendición de Cuentas (Res. MA 241/18, art. 7, punto 1). || **Punto 3 Aclaraciones previas, 3.4.10 Control y Monitoreo del Sistema:** "...Ante la presentación del informe de rendición de cuentas por parte del beneficiario, la DNRyEA realiza el Informe Técnico de Rendición (ITR) en el que se analiza y corrobora el uso o aplicación de los fondos transferidos y su correspondencia con el objeto establecido en el acto (Res. MA 241/2018, art. 7, punto 1). " | | | | | | | La ORA y OMEGA, cuentan con una asignación formal de funciones dentro de la estructura organizativa de la DNRyEA y a su vez dentro de la DRSIIFF y de la DCAA. A continuación, se detallan las funciones de las tres Direcciones (DECAD-2023-449-APN-JGM - Estructura organizativa, Anexos 2 y 4): SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DIRECCIÓN NACIONAL DE RIESGO Y EMERGENCIAS AGROPECUARIAS RESPONSABILIDAD PRIMARIA | | | | | La DA 449/2023 establece funciones a cargo de la DNRyEA que son delegadas informalmente en la ORA y la OMEGA. La conformación de dichas áreas no se encuentra formalizada ni figuran en el organigrama institucional ni en ninguna otra norma interna que les asigne las |
| 4.1. La ORA y la OMEGA, áreas destinadas a generar y publicar información técnica de evaluación del riesgo agropecuario y elaborar herramientas de prevención, no cuentan con una asignación formal de funciones ni se encuentran en la estructura organizativa de la DNRyEA lo que impide la identificación de los objetivos y la adecuada asignación de recursos humanos. | | | | | | | | | | | | |



	Coordinar las actividades vinculadas a la aplicación de la normativa relacionada con las situaciones de emergencias y/o desastres agropecuarios en la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS. ACCIONES: 1. Evaluar el desarrollo de las actividades que requieren la aplicación de la normativa vigente relacionada con el tratamiento de las situaciones de emergencia y/o desastre agropecuario en el ámbito nacional. 2. Realizar el análisis de propuestas de tratamiento de emergencias y/o desastres agropecuarios, elevadas por las jurisdicciones provinciales, en coordinación con los organismos competentes. 3. Analizar y proponer instrumentos para el tratamiento de las emergencias y/o desastres agropecuarios. 4. Asistir a la Secretaría en la definición de las políticas de mitigación y/o asistencia de las situaciones de emergencias y/o desastres agropecuarios. 5. Identificar tecnologías y desarrollar estrategias que reduzcan la vulnerabilidad de las situaciones de emergencias y/o desastres agropecuarios. 6. Proponer y elaborar normativa, en coordinación con las áreas con competencia en la materia, para la atención de las situaciones de emergencia y/o desastre y/o crisis agropecuarias originadas en causas climáticas. 7. Desarrollar, analizar y difundir herramientas de evaluación y reducción del riesgo agropecuario desde una perspectiva integral, así como también contribuir a generar herramientas para la ampliación y diversificación de los mercados de seguros e instrumentos de cobertura para el sector agropecuario y forestal. (ORA) 8. Evaluar los factores de riesgo que afectan al sector agropecuario y forestal (climáticos, económicos y de mercado) y generar	funciones expresadas. (DECAD-2023-449-APN-JGM - Estructura organizativa, Anexos 2 y 4). Se reformula el hallazgo para mayor claridad: <i>“4.1. La ORA y la OMEGA, áreas destinadas a generar y publicar información técnica de evaluación del riesgo agropecuario y elaborar herramientas de prevención, no cuentan con una asignación formal de funciones ni se encuentran en la estructura organizativa de la DNRYEA, pese a que desarrollan las tareas que se han detallado en este informe. La falta de formalidad en la definición de sus funciones dificulta la identificación de los objetivos y la adecuada asignación de los recursos humanos.”</i>
--	---	---



	herramientas y estrategias de prevención, mitigación y transferencia de riesgos agropecuarios y forestales, en coordinación con las áreas con competencia en la materia. (ORA) 9. Analizar, desarrollar e implementar mecanismos de promoción que permitan mejorar y ampliar las condiciones de acceso al seguro agropecuario y forestal, priorizando las regiones, las producciones y las prácticas activas de mitigación de riesgos. (ORA) 10. Cuantificar y evaluar el impacto y frecuencia de los fenómenos climáticos adversos para diversas actividades productivas, en coordinación con las áreas con competencia en la materia. (OMEGA) 11. Desarrollar y proponer mecanismos de transferencia de riesgo para el sector agropecuario, en especial, para aquellas actividades y/o regiones y/o tipos de productores/as para los cuales actualmente hay oferta reducida de seguros. 12. Desarrollar actividades de capacitación y brindar asistencia técnica en temas vinculados a la evaluación y gestión de riesgos agropecuarios. (ORA) DIRECCIÓN NACIONAL DE RIESGO Y EMERGENCIAS AGROPECUARIAS DIRECCIÓN DE RIESGO, SEGURO AGROPECUARIO E INSTRUMENTOS IMPOSITIVOS, FINANCIEROS Y FISCALES ACCIONES: 1. Diseñar y desarrollar instrumentos de gestión, evaluación, administración, y transferencia referidos a riesgos climáticos y promover herramientas de acceso para los productores agropecuarios. (ORA) 2. Diseñar la ejecución de políticas, planes y programas destinados a la evaluación y gestión de riesgos que afectan la producción agropecuaria, así como también evaluar los riesgos climáticos que la afecten e implementar sistemas de monitoreo climático y alerta temprana. (ORA)	
--	---	--



	3. Formular y participar en el armado de mecanismos y/o programas de coberturas de riesgo para el sector con financiamiento nacional y/o internacional, articulando con otras áreas y/u organismos con competencia en la materia. (ORA) 4. Participar en el análisis y evaluación del marco normativo referido al riesgo agropecuario y gestión de riesgos climáticos de la Secretaría. (ORA) 5. Coordinar acciones con las áreas con competencia en la temática de la Secretaría para la gestión de riesgos climáticos; como así también con las provincias, entidades público privadas, productores, cámaras y otras instituciones representativas. (ORA) 6. Elaborar y participar en el desarrollo de los contenidos de los acuerdos de cooperación agrícola internacional que involucren los aspectos relacionados a la gestión de riesgos. (ORA) 7. Asesorar y asistir a la Dirección Nacional, en el marco del Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios Ley N° 26.509, en lo relativo a los aspectos impositivos, financieros y fiscales. 8. Evaluar y proponer el otorgamiento de beneficios en materia impositiva, financiera y fiscal a los/las productores/as y a las provincias para la prevención de aquellos riesgos que podrían culminar en situaciones de emergencia y/o desastre agropecuario, en coordinación con las áreas con competencia en la materia. 9. Evaluar y proponer el otorgamiento de beneficios en materia impositiva, financiera y fiscal a los/las productores/as y a las provincias comprendidas en las zonas de desastre que se encontraren afectados en su producción o capacidad de producción, y colaborar en la implementación de programas fiscales, financieros y de apoyo al desarrollo económico de los mismos, en coordinación con las áreas con competencia en la materia. 10. Implementar mecanismos de monitoreo y control del sistema de asistencia para verificar que los recursos asignados sean destinados a los fines propuestos.	
--	---	--



	11. Asesorar en lo relativo a la administración del Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios (FONEDA) en materia de asignación de aportes no reembolsables y en el establecimiento de líneas de crédito especiales y otros. 12. Proponer instrumentos financieros a productores y/o provincias, para acompañar su adaptación al cambio climático, en coordinación con las áreas competentes. DIRECCIÓN NACIONAL DE RIESGO Y EMERGENCIAS AGROPECUARIAS DIRECCIÓN DE CRISIS Y ASISTENCIA AGROPECUARIA ACCIONES: 1. Diseñar y proponer planes, programas y/o proyectos destinados a brindar asistencia a los productores en crisis agropecuaria causada por factores climáticos, para promover su recuperación y fomentar la capacidad de prevención. 2. Promover y coordinar la asignación de recursos humanos y tecnológicos que las distintas situaciones de crisis agropecuaria demanden, y articular acciones para su implementación con la Administración Pública Nacional, provincial, municipal y productores/as rurales. 3. Asistir a la Dirección Nacional en el desarrollo de vínculos con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales vinculadas al sector y fortalecer los mecanismos de participación para la asistencia y prevención de la emergencia agropecuaria. (OMEGA) 4. Elaborar y ejecutar acciones para asegurar que la aplicación de la normativa sobre emergencia y/o desastre agropecuario sea funcional al interés nacional y/o sectorial. 5. Proponer e impulsar planes y acciones referidos a la declaración y resolución de las situaciones de emergencia y/o desastre agropecuario, en coordinación con organismos de la Administración Pública Nacional, provincial y municipal competentes en la	
--	---	--



	materia.	
4.7. La DNRYEA realizó las transferencias de los fondos sin contar con el listado de productores beneficiarios dentro de los treinta días corridos a partir de la suscripción del convenio en la totalidad de los expedientes relevados (Res. MAGyP 194/2012).	El listado de productores beneficiados se presenta, en todos los casos, con la rendición de cuentas parcial o final del convenio. Es probable que en un plazo de 30 días luego de la transferencia de los fondos la contraparte responsable de la ejecución, aún este realizando trámites administrativos para certificar a los productores afectados y determinar su elegibilidad.	Lo indicado por el organismo no modifica lo analizado en el presente informe. En consecuencia, se mantiene el hallazgo realizado.
4.8. El análisis de los expedientes FONEDA evidencia que la gestión del beneficio, desde la solicitud hasta su pago efectivo carece, en todos los casos, de la celeridad adecuada para contemplar la necesidad de los productores en emergencia lo que conlleva a un procedimiento ineficiente e impide brindar la asistencia con la debida antelación y evitar el deterioro de la capacidad productiva y sus impactos.	Los tiempos que conlleva la Declaración de Emergencia Provincial y luego Nacional, con posterior solicitud de ayuda, según el caso, y efectiva asistencia al productor tienen que ver con el exhaustivo análisis técnico que se utiliza para corroborar la magnitud del evento ocurrido y la correspondiente afectación.	Lo indicado por el organismo no modifica lo analizado en el presente informe. Sin embargo, se reformula el hallazgo para mayor claridad: <i>“4.8. El análisis de los expedientes FONEDA evidencia que en el 57% de los casos, la gestión del beneficio, desde la solicitud hasta su pago efectivo, no se desarrolla con la celeridad necesaria para atender de manera oportuna las necesidades de los productores en emergencia y desastre agropecuario.”</i>
4.14. El auditado no elaboró mecanismos de identificación de los productores afectados que permitiera evaluar el nivel de vulnerabilidad lo que imposibilita la adecuada aplicación del principio de equidad ya que no se pudo determinar la priorización de los pequeños productores y agricultores familiares (Ley 26.509, art. 24).	La totalidad de los convenios de asistencia directa a productores, contempla límites máximos en cantidad de cabezas/animales o hectáreas en producción. En algunos casos los montos de asistencia por unidad son mayores en los estratos más bajos y menores en los superiores (ej. Asistencias de hasta 100 mil pesos por ha en productores de menos de 5 has y hasta 50 mil pesos por hectáreas en > de 5 has).	La información suministrada por el auditado no permite identificar mecanismos formales utilizados para evaluar el nivel de vulnerabilidad de los



	Se contempla que la asistencia sea sobre los estratos bajos y/o medianos. Este supuesto no es directamente asociable a su nivel de vulnerabilidad, pero si concibe que un productor más capitalizado puede tener acceso a distintas herramientas para afrontar un evento de emergencia o desastre agropecuario. En caso de caminos rurales se recomienda la selección de caminos de mayor tránsito agropecuario (suponiendo que beneficia el acceso y egreso de mayor cantidad de establecimientos o de tránsito de productos perecederos como la leche u hortalizas), caminos que conecten localidades/parajes y/o aquellos que presenten mayor frecuencia de afectación (por ejemplo, lo más vulnerables a inundación).	afectados. Al desconocer el universo total de productores afectados, no se puede identificar adecuadamente los estratos bajos y/o medianos. No obstante, se reformula el hallazgo: “4.14. <i>El auditado no elaboró mecanismos de identificación de los productores afectados que permitiera evaluar el nivel de vulnerabilidad lo que dificulta la adecuada aplicación del principio de equidad ya que no se pudo determinar la priorización de los pequeños productores y agricultores familiares (Ley 26.509, art. 24).</i>”
6.1. Formalizar institucionalmente la Oficina de Monitoreo de Emergencias Agropecuarias y la Oficina de Riesgo Agropecuario. Reglamentar sus competencias y responsabilidades a fin de identificar los objetivos y realizar una adecuada asignación de recursos humanos.	Aclarado Punto 4, Hallazgos.	Lo indicado por el auditado fue respondido en el hallazgo 4.1.
6.7. Requerir el listado de productores afectados conforme los plazos estipulados en la normativa vigente, a fin de realizar un procedimiento de asignación de beneficios más transparente.	Aclarado punto 4.- Hallazgos, 4.7.	Lo indicado por el auditado fue respondido en el hallazgo 4.7.